



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Silvano Aureoles Conejo

Año III

Martes 4 de noviembre de 2014

Sesión 26 Anexo "A"

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Silvano Aureoles Conejo

Vicepresidentes

Dip. Tomás Torres Mercado

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra

Dip. María Beatriz Zavala Peniche

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Secretarios

Dip. Laura Barrera Fortul

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. Graciela Saldaña Fraire

Dip. Javier Orozco Gómez

Dip. Marilyn Gómez Pozos

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fernando Bribiesca Sahagún

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Isabel Trejo Reyes
Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN

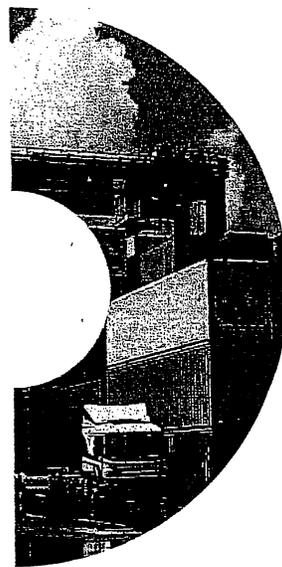
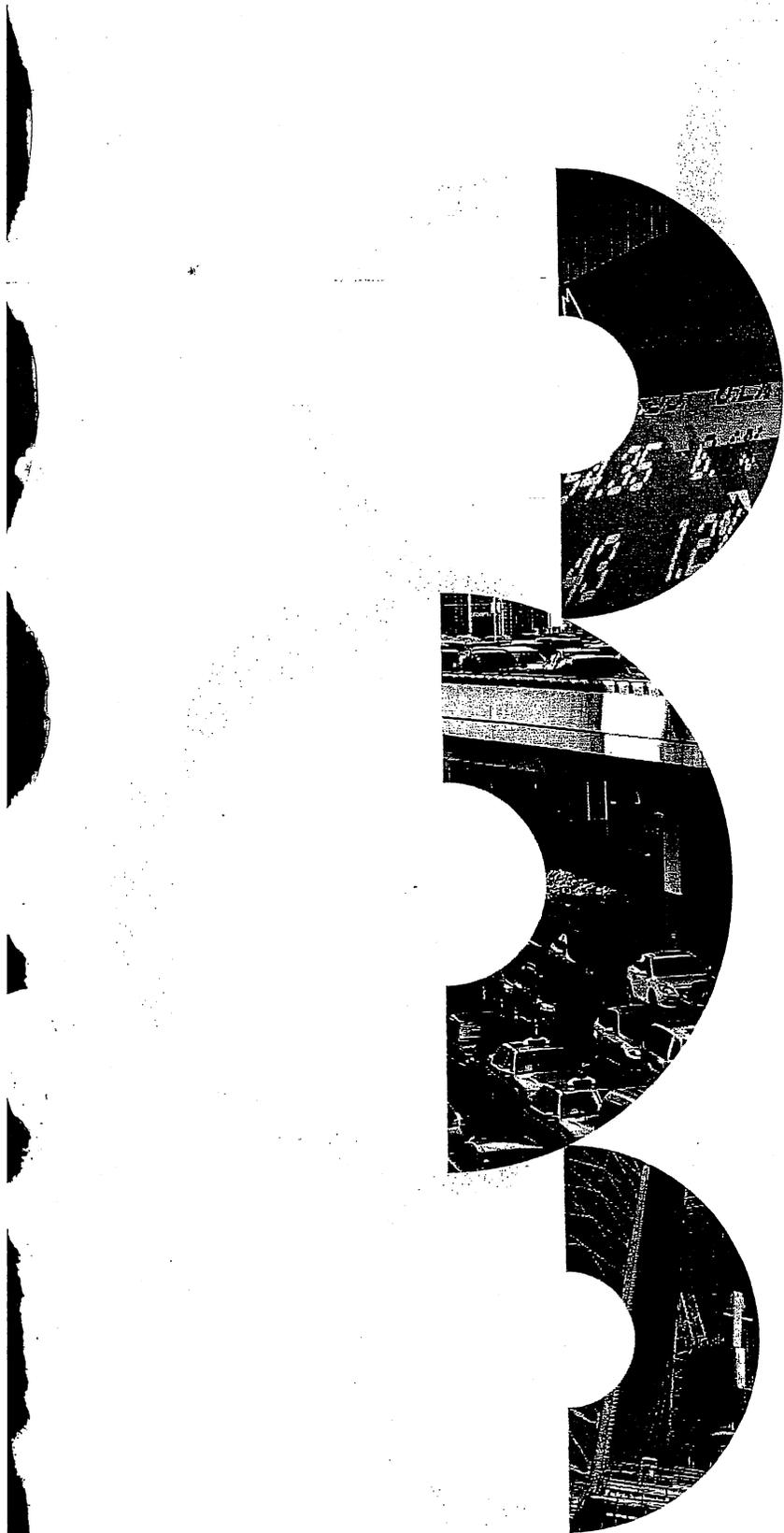
Dip. Agustín Miguel Alonso Raya
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

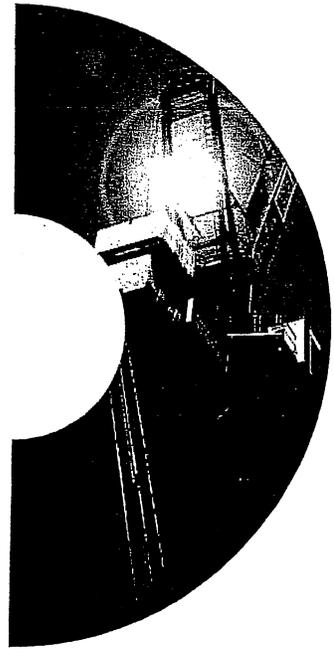
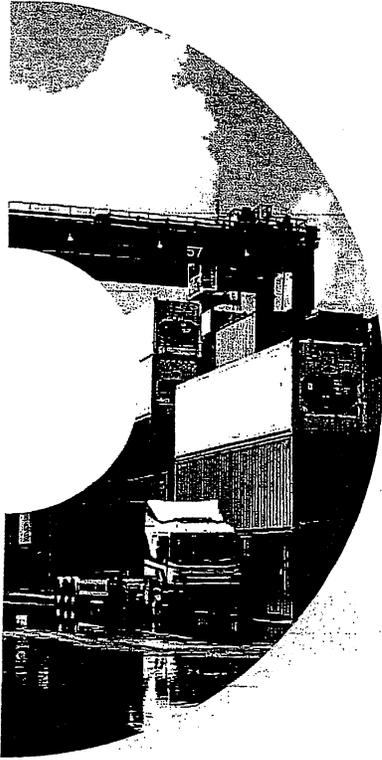
Dip. María Sanjuana Cerda Franco
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Nueva Alianza



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

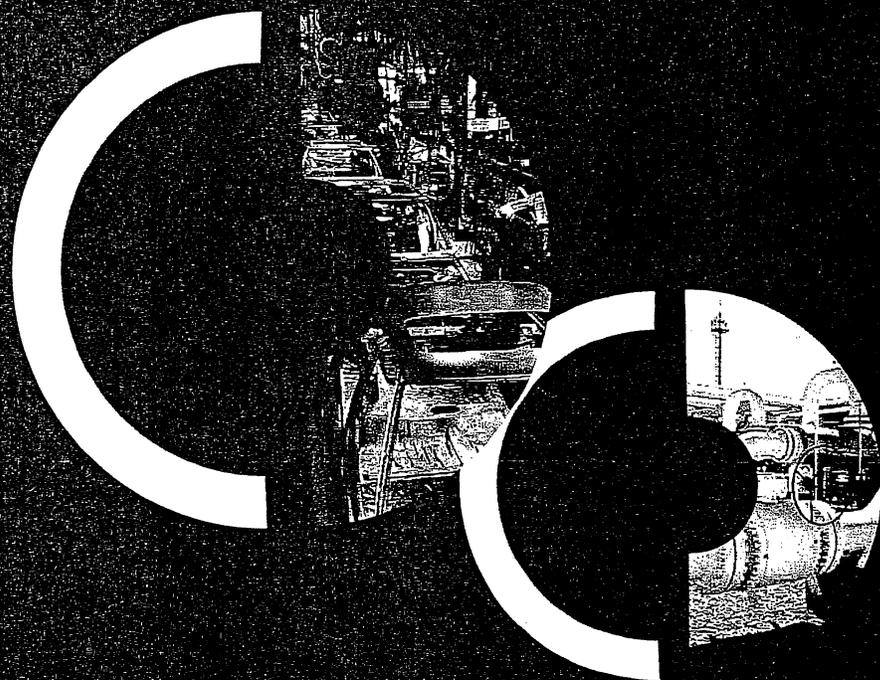
**Tercer
Informe Trimestral
2014**





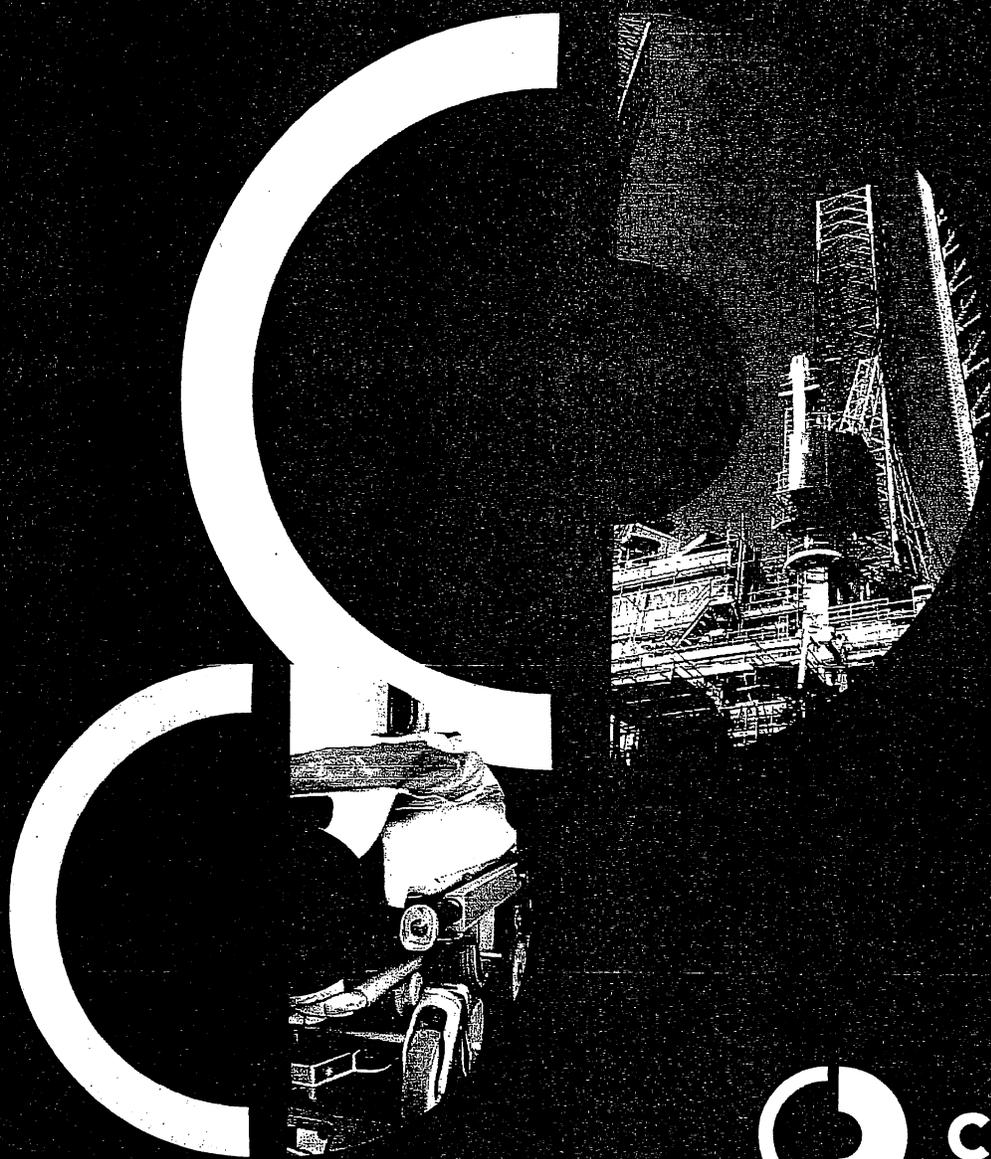
cofece

Tercer Informe Trimestral 2014



Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2014, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el artículo 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014.



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Contenido

El Pleno	6
Presentación	7
Organigrama	8
Planeación estratégica institucional	9
I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	12
Aplicación de la legislación de competencia	14
Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales	26
Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras	32
II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general	34
Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales	35
Posicionar la competencia económica en la agenda pública	39
Impulso al reconocimiento de la COFECE a nivel internacional	43
III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	45
Monitoreo de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados	45
Evaluación de la política de competencia	51
IV. Fortalecimiento institucional para ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	53
Gestión del talento	53
Control Interno	54
Evaluación del desempeño institucional	55
Transparencia y rendición de cuentas	56
Gestión de los recursos de la Comisión	59
V. Seguimiento al desempeño institucional	65
Objetivo I: Cumplir el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	66
Objetivo II: Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general	69
Objetivo III: Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	70
Objetivo IV: Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	71
Apéndice Estadístico	74
Índice de tablas y gráficas	77
Glosario	79
Siglas y acrónimos	87
Directorio	88

El Pleno

El Pleno está integrado de la siguiente manera:

Comisionada Presidenta

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados

Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido

Benjamín Contreras Astiazarán

Eduardo Martínez Chombo

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Francisco Javier Núñez Melgoza

Presentación

El Tercer Informe Trimestral 2014 se presenta en cumplimiento de las disposiciones del artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución); y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de mayo de 2014.

El pasado 7 de julio entró en vigor la nueva Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Este ordenamiento, además de disponer diversos elementos que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) debe incorporar a su operación cotidiana con el propósito de cumplir con su mandato, la dota formalmente de una nueva estructura operativa. En este sentido, y con el propósito de garantizar una transición ordenada hacia una nueva manera de operar, al día siguiente de la entrada en vigor de la Ley se actualizó el instrumento normativo que señala los responsables y sus funciones en el ejercicio de las atribuciones de la Comisión: el Estatuto Orgánico de la COFECE.

Por otra parte, en el tercer trimestre del año resultó de particular importancia la publicación del Trabajo de investigación y recomendaciones sobre el sistema financiero y sus mercados, mandatado por el Congreso de la Unión, en el marco de la Reforma Financiera promulgada por el Ejecutivo Federal en enero de 2014. La naturaleza de las recomendaciones expresadas en este trabajo de investigación y la recepción del estudio entre los reguladores del sector auguran la pronta adopción de varias de estas medidas para apuntalar las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sistema financiero en México.

A un año de la creación de la COFECE, consideramos que hemos trazado los cimientos que como autoridad de competencia nos permitirán cumplir nuestro mandato de manera eficaz y responsable. El avance en el cumplimiento de las metas del Programa Anual de Trabajo 2014 que se presenta en este Tercer Informe Trimestral 2014 son muestra de ello, pero sobre todo, del compromiso de la COFECE con la competencia y libre concurrencia de los mercados en nuestro país.

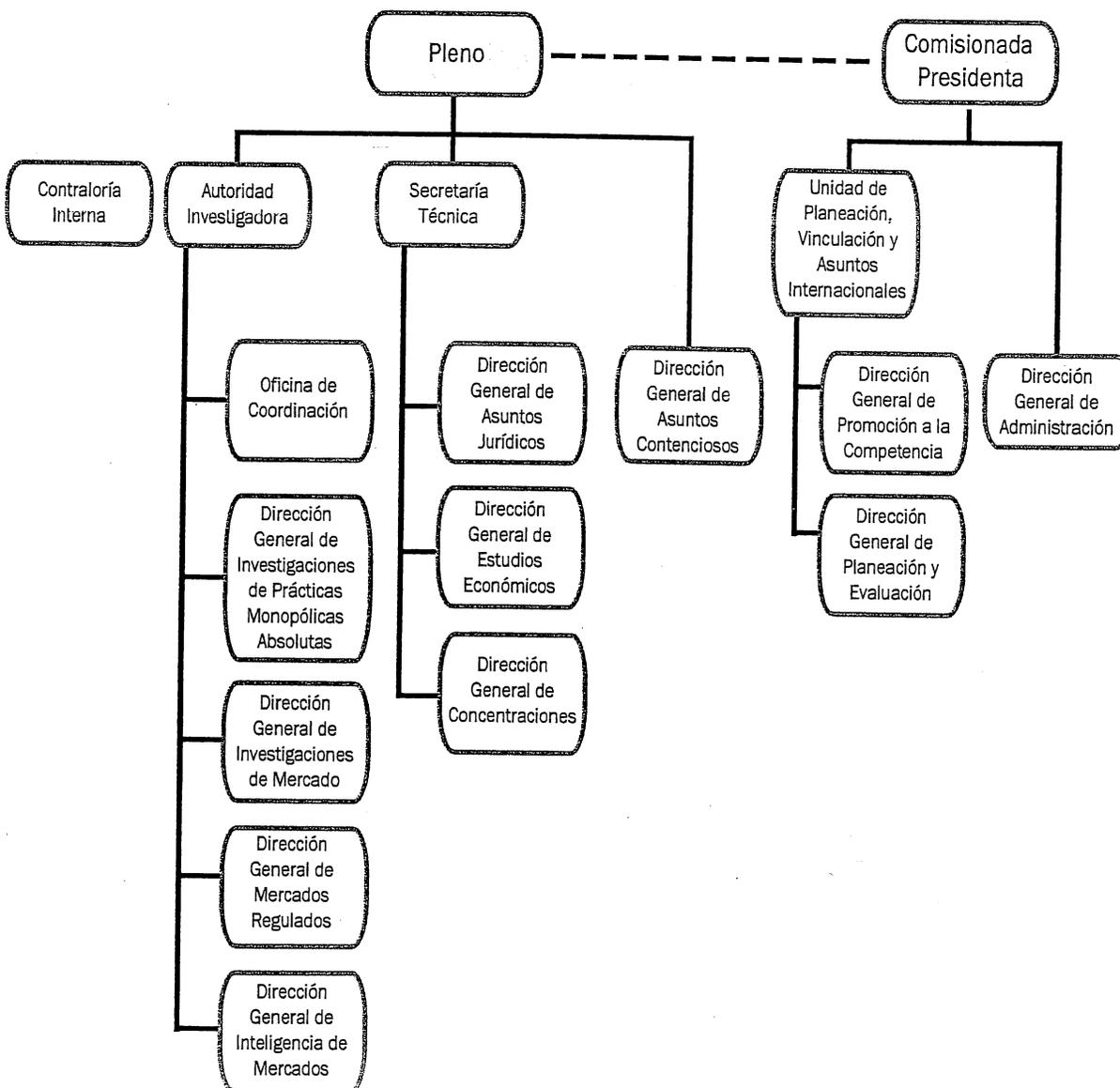


Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Organigrama

Derivado de las nuevas atribuciones de la Comisión mandatadas en la LFCE y el Estatuto Orgánico publicado el 8 de julio de 2014 en el DOF, a continuación se presenta la nueva estructura orgánica de la Comisión. Este cambio establece la separación de funciones entre el área que investiga y el órgano que instruye.

**Comisión Federal de Competencia Económica
Estructura Orgánica**



Planeación estratégica institucional¹

El Plan Estratégico 2014-2017 es el documento de la COFECE que establece la Misión, la Visión, los Valores Institucionales, los Objetivos y las Líneas Estratégicas a seguir por la Comisión durante un periodo de cuatro años.² Aunado a ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII, la Comisión elaboró su Programa Anual de Trabajo 2014, alineado con el Plan Estratégico. Ambos instrumentos guían la operación de la Comisión bajo un enfoque orientado a resultados y a la mejora continua.

Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones prohibidas, regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

Valores institucionales

- *Legalidad*: que los actos de la Comisión se realicen con estricto apego a la Constitución, los tratados y las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos.
- *Imparcialidad*: que las decisiones de la Comisión se tomen sin sesgo, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas.
- *Objetividad*: que las resoluciones de la Comisión se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basadas en criterios, evidencia y procedimientos analíticos, económica y jurídicamente sólidos, y no en interpretaciones subjetivas.

1. A partir del Tercer Informe Trimestral, se incorpora esta sección, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción I de la nueva LFCE.

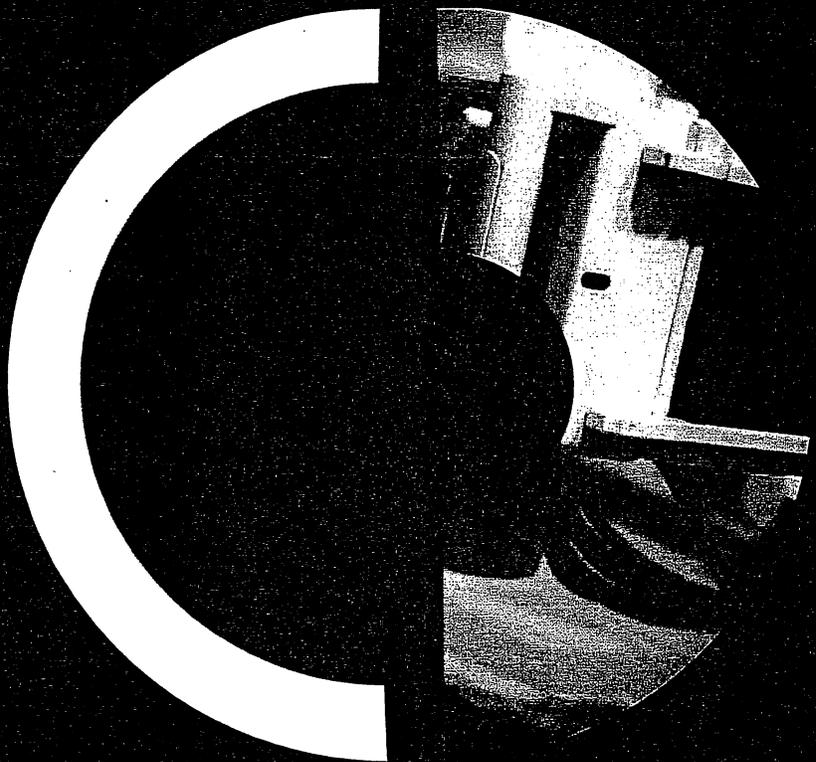
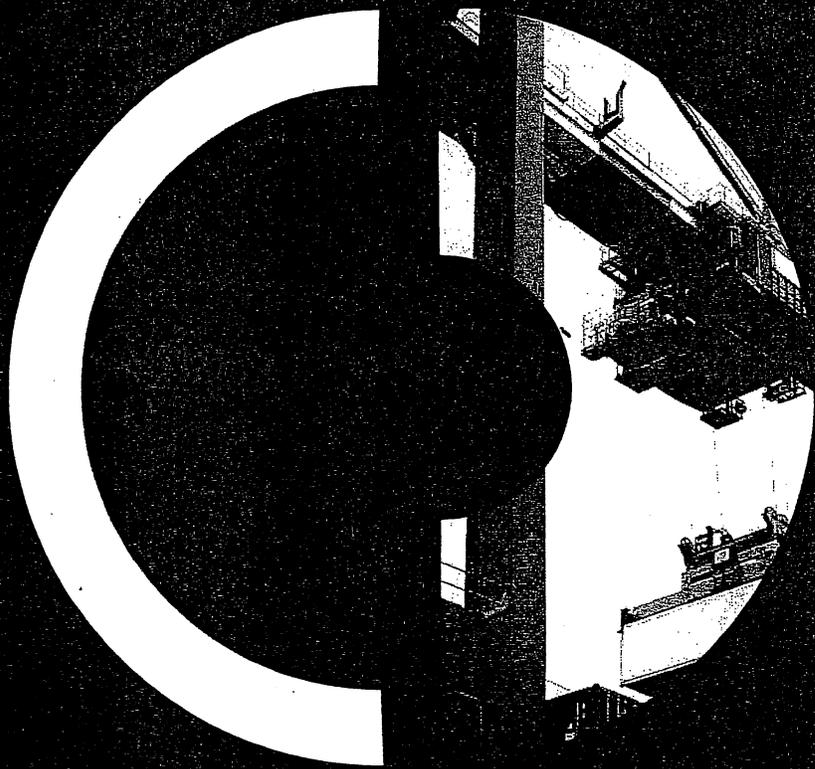
2. Ver: <http://www.cofece.mx/index.php/transparencia/planeacion-y-desempeno>

- *Transparencia:* que los procedimientos de la Comisión sean claros y la información que genere sea accesible a toda la población, protegiendo la información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley.
- *Excelencia:* que la Comisión sea una institución de vanguardia cuya estructura, organización y operación impulse el desarrollo personal y el trabajo en equipo, para así, alcanzar los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

Objetivos estratégicos

- I. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- II. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- III. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

Los primeros cuatro capítulos de este informe se dedican a la presentación de las acciones y resultados desarrollados para dar cumplimiento a cada objetivo estratégico. El capítulo quinto incluye los resultados puntuales de las acciones comprometidas en el Programa Anual de Trabajo 2014.



I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

A propósito de la entrada en vigor de la legislación secundaria derivada de la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica (Reforma Constitucional), la COFECE publicó su Estatuto Orgánico y sometió a consulta pública las Disposiciones Regulatorias de carácter emergente de la LFCE.^{3,4}

Con el nuevo Estatuto Orgánico, la COFECE cuenta con un instrumento que detalla la organización de la Comisión, así como las atribuciones y funciones de cada una de las áreas que la componen. De igual manera, el Estatuto establece los términos y plazos que deben cumplirse para la conducción de procedimientos internos (como las sesiones del Pleno) y para la aplicación de normas federales que debe observar la Comisión y sus miembros, como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Las Disposiciones Regulatorias de carácter emergente se emitieron con el propósito de dar continuidad al cumplimiento eficaz de las responsabilidades de la COFECE. La necesidad de este instrumento obedece a la falta de correspondencia que pudiera existir entre lo señalado por el Reglamento de la LFCE, publicado en 2007, respecto del marco normativo producto de la Reforma Constitucional que creó a la Comisión en 2013 y con base en el cual se expidió la nueva LFCE.

Tras la publicación de las Disposiciones Regulatorias de carácter emergente, el 10 de julio de 2014, la COFECE abrió la consulta pública en materia del Anteproyecto de Disposiciones Regulatorias, en los términos señalado en el artículo 12, fracción XXII, segundo párrafo, de la LFCE. Con lo anterior, se dio inicio al periodo de recepción de sugerencias y comentarios al documento normativo que reglamentará la aplicación de la LFCE.⁵ Las aportaciones derivadas de la consulta provienen de confederaciones patronales, colegios de profesionistas nacionales e internacionales, instituciones académicas, firmas de practicantes y ciudadanos en general. En concreto estas permitirán enriquecer el texto en los siguientes aspectos:

3. El artículo 12, fracción XXII, inciso g) de la nueva LFCE establece la posibilidad de emitir disposiciones regulatorias que no pasan por consulta pública cuando existen situaciones de emergencia.

4. Ver Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el 8 de julio de 2014 en la siguiente liña: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351488&fecha=08/07/2014.

5. La consulta pública del Anteproyecto de Disposiciones Regulatorias tuvo una duración de 20 días hábiles y cerró el 20 de agosto de 2014. El Informe sobre la consulta puede consultarse en: http://www.cofece.mx/images/Consulta/_INFORME.pdf.

- **Constitucionalidad y legalidad.** Se aclarará y fortalecerá la redacción para eliminar cualquier riesgo que promueva un razonamiento erróneo a partir de las Disposiciones Regulatorias, o incluso su interpretación como contrarias a la CPEUM. En particular, la redacción reflejará el compromiso de la COFECE con los derechos fundamentales consagrados en la CPEUM y con el ejercicio estricto de las atribuciones que la LFCE le confiere.
- **Marco de análisis económico.** Se incluirá una serie de conceptos, definiciones o criterios específicos respecto del marco de análisis económico que utiliza la COFECE en procedimientos de competencia económica, tales como las reglas para analizar el poder sustancial (incluyendo barreras a la entrada y poder sustancial conjunto), el mercado relevante y los mercados relacionados, así como para la determinación de barreras a la competencia y libre concurrencia, y los insumos esenciales. Lo anterior con el propósito de evitar la discrecionalidad por parte de la autoridad que pudiera atentar contra la seguridad jurídica de los agentes económicos.
- **Facultades incrementales de la COFECE en la CPEUM.** Se instrumentarán mecanismos que eviten la actuación arbitraria por parte de la Comisión. Esto, mediante el establecimiento del equilibrio entre la necesidad de garantizar la eficiencia en los mercados y la afectación generada a quienes sean sujetos de las medidas correctivas que correspondan.
- **Procedimientos regulados en la LFCE, concentraciones, investigaciones y nuevos procedimientos.** En cuanto a los comentarios recibidos en este rubro, debido a la especificidad de las ideas contenidas en los mismos, se ha planteado que se aborden en instrumentos distintos previstos por la LFCE, tales como lineamientos, guías o criterios técnicos.
- **Sanciones.** Se establecerán mecanismos que permitan formular criterios respecto de la imposición de las sanciones y su aplicación conforme al principio de proporcionalidad. Una preocupación común se manifestó con relación a la posibilidad de sancionar a quienes participen directa o indirectamente en prácticas contrarias a la competencia con inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente o representante, entre otros, de los agentes económicos en términos del artículo 127, fracción X, de la LFCE. La Comisión analiza la incorporación de estándares para la aplicación de esta sanción con el fin de mantener congruencia con los criterios de seguridad jurídica y debido proceso.

El documento definitivo de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE se encuentra en etapa de elaboración. Posteriormente se discutirá y autorizará por el Pleno de la Comisión.

Aplicación de la legislación de competencia

La aplicación oportuna de la legislación de competencia es fundamental para fortalecer el esquema de incentivos que orienta al aparato económico hacia una operación más eficiente. En términos generales, una economía más eficiente recibe un beneficio mayor por el uso de sus recursos escasos, condición que en el tiempo se traduce en mayores ingresos y en estándares de vida más elevados para su población.

La rivalidad que se observa en un ambiente de competencia hace que las empresas produzcan bienes y servicios que llegan al mercado a precios más competitivos. Asimismo, motiva la búsqueda de nuevas y mejores maneras de producir. En este sentido, el proceso de competencia alienta la entrada o expansión de las empresas que operan de manera más eficiente.

No obstante, el poder de mercado que llega a detentar una empresa podría asociarse a la conformación de barreras que surgen de comportamientos anticompetitivos. La política de competencia es la herramienta disponible para prevenir y combatir este tipo de conductas y elementos contrarios a la libre competencia y competencia efectiva en los mercados.

La LFCE dota a la Comisión de atribuciones para prevenir, investigar, perseguir y sancionar conductas o arreglos entre agentes económicos cuyo objeto o efecto sea restringir o impedir el funcionamiento eficiente de los mercados. Mediante el ejercicio de estas atribuciones, la Comisión garantiza que los participantes del mercado adopten comportamientos que no menoscaben la eficiencia del aparato productivo y, en consecuencia, el bienestar de los consumidores.

La COFECE también dispone de instrumentos para incidir en las modificaciones al marco normativo que ampara la interacción de los participantes del mercado. En este sentido, la Comisión propone medidas para que este marco se apegue al principio de libre competencia y promueva la competencia económica.

Entre julio y septiembre de 2014, la COFECE dio trámite a 119 asuntos, de los cuales 61 ingresaron en el periodo que se informa y 58 se recibieron del trimestre previo. Durante el tercer trimestre se desahogaron 50 asuntos, por lo que quedaron pendientes de resolución 69 que se trasladaron al siguiente periodo para continuar con su análisis.

A continuación se detallan las acciones que entre los meses de julio y septiembre de 2014 emprendió la COFECE en materia de aplicación de la legislación de competencia para: i) la prevención de riesgos a las condiciones de competencia y libre competencia mediante el análisis de concentraciones y la emisión de opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos, ii) la eliminación de presuntas condiciones anticompetitivas mediante la investigación de prácticas monopólicas, y iii) la defensa de resoluciones que emite esta Comisión ante órganos jurisdiccionales.

**Tabla 1. Asuntos tramitados
Tercer trimestre de 2014**

Tipo de asunto	Número
Pendientes del periodo anterior^a	58
Concentraciones	11
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	21
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	13
Consultas ^c	13
Ingresados en el periodo	61
Concentraciones	36
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	11
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	14
Consultas ^c	0
Concluidos^d	50
Concentraciones	22
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	11
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	16
Consultas ^c	1
Pendientes para el siguiente periodo	69

Fuente: COFECE.

a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.

b. Incluye las opiniones a participantes y condiciones de competencia en procesos de licitaciones, concesiones y permisos.

c. Conforme a la LFCE de 1992 (última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012), en el rubro "Consultas" se registraban las dudas sobre los procedimientos de la Comisión o la aplicación de la LFCE, planteadas por agentes económicos así como por dependencias y entidades de gobierno. La consulta atendida en el tercer trimestre versó sobre los criterios para la venta de bienes muebles e inmuebles enajenados. La nueva LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014 no considera el esquema de consultas. Sin embargo, en su artículo 110 prevé que la Comisión ofrezca orientación general a cualquier persona física o moral, así como a cualquier autoridad, en relación con la aplicación de la ley.

d. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.

Concentraciones

El artículo 61 de la LFCE define una concentración como la fusión, adquisición de control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. A la COFECE deben notificarse aquellas concentraciones cuyo monto rebasa los umbrales determinados en el artículo 86 de la LFCE.⁶

Al respecto, la COFECE tiene atribuciones para imponer condiciones, e incluso no autorizar las operaciones, cuando considera que existen riesgos potenciales a la competencia en los mercados que serían afectados por la concentración.

6. Ver, LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014. En correspondencia con la obligación de notificación señalada en el artículo 86 de la LFCE, los casos de excepción a la obligación de autorización previa se señalan en el artículo 93.

En el periodo comprendido entre julio y septiembre de 2014 se concluyeron 22 asuntos en materia de concentraciones. De éstos, 20 fueron autorizados, uno condicionado y uno se tuvo por no presentado. Al cierre del periodo que se informa se trasladaron 25 asuntos para su atención durante el siguiente trimestre.⁷

**Tabla 2. Concentraciones, tipo de procedimiento y resolución
Tercer trimestre de 2014**

Asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior	11
Ingresados en el periodo	36
Concluidos	22
Autorizadas ^a	20
Condicionadas ^b	1
No autorizada ^c	0
Otras ^d	1
Pendientes para el siguiente periodo	25

Fuente: COFECE.

- a. Una **concentración autorizada** es aquella en la que el Pleno aprobó en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.
- b. Una **concentración condicionada** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- c. Una **concentración no autorizada** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- d. En el rubro de **otras** se incluyen operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

La LFCE, en su artículo 92, contempla un procedimiento simplificado para la notificación de concentraciones cuando los agentes económicos involucrados proveen elementos que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y la competencia económica.⁸ Durante el tercer trimestre de 2014 se atendieron dos asuntos bajo este procedimiento en un tiempo promedio de 12 días hábiles.

El desahogo del procedimiento de notificación se detalla en el artículo 90 de la LFCE. Bajo este esquema, la Comisión considera como sencillas las concentraciones tramitadas que por sus características se pueden analizar y resolver dentro del periodo de 60 días que establece la Ley. Durante el tercer trimestre del año se resolvieron 22 concentraciones que no representaron problemas a la competencia y libre competencia en un tiempo promedio de 18 días hábiles, 42 días por debajo del límite de los 60 días.

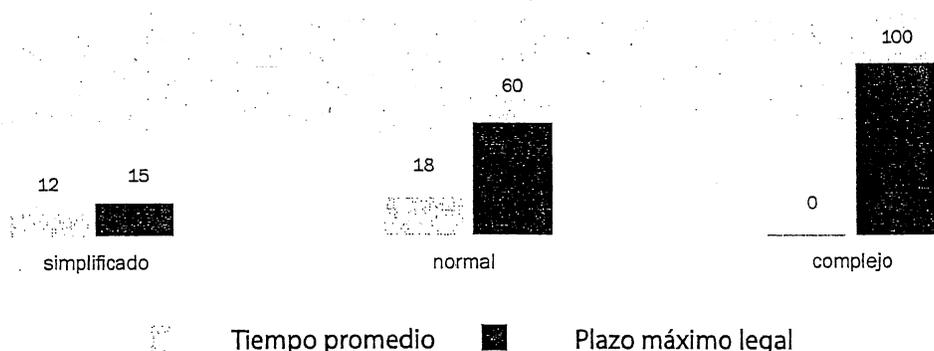
7. Fueron tramitadas 12 concentraciones con la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012 y las 10 restantes con la LFCE vigente a partir del 7 de julio de 2014.

8. Los criterios para señalar la notoriedad de la neutralidad de la concentración sobre las condiciones de competencia y libre competencia se detallan en el artículo 92, párrafo segundo, fracciones I, II, III y IV.

La Comisión clasifica como complejas las concentraciones notificadas para las que, por la naturaleza del análisis requerido para su estudio, es necesario ampliar el periodo de revisión hasta por 40 días hábiles adicionales. Entre julio y septiembre de 2014, la COFECE no resolvió concentraciones complejas.

La COFECE considera como altamente importante el desahogo expedito de la notificación de concentraciones mediante un procedimiento de análisis ágil, transparente y predecible. A través de esta labor, la Comisión garantiza el respeto a los principios de libre competencia y competencia económica, y contribuye al establecimiento de operaciones productivas que permiten a los agentes económicos mejorar su posición competitiva.

**Gráfica 1. Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal (en días hábiles)
Tercer trimestre de 2014**



Fuente: COFECE.

Adicional a la clasificación entre concentraciones sencillas y complejas, la COFECE distingue entre las que pueden tener o no efectos en los mercados. Del total de concentraciones tramitadas durante el tercer trimestre del año, la Comisión consideró que cuatro no tienen efectos sobre el mercado, por tratarse de operaciones vinculadas a reestructuraciones corporativas o aumentos de participación accionaria.

Para el caso de las concentraciones en las que se identifican efectos en los mercados, el Pleno de la COFECE sólo autoriza las operaciones en las que no prevé que estos efectos representen riesgos o amenazas a la competencia. Asimismo, y sólo en caso de que se detecten elementos que pueden prevenirse a través de medidas concretas, el Pleno establece condiciones a las que deberán sujetarse los agentes económicos para que se les otorgue la autorización.

En el periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2014, la COFECE identificó 17 concentraciones en las que existían efectos en los mercados derivados de un traslape horizontal o diversificaciones tanto por línea de producto como por la extensión geográfica del mercado. Todas estas operaciones fueron autorizadas dado que no representaban amenazas a la competencia.

**Tabla 3. Concentraciones, tipo de efecto
Tercer trimestre de 2014**

Tipo de concentración	Total
Total	21
Sin efectos en los mercados	4
Reestructuración corporativa	2
Aumento de participación accionaria	2
Diversificación pura	0
Con efectos en los mercados	17
Horizontal	14
Vertical	0
Diversificaciones	3
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	2

Fuente: COFECE.

Nota: No se incluyen operaciones desistidas, cerradas ni desechadas.

A continuación se exponen los casos más relevantes en materia de análisis de concentraciones resueltos en el periodo que se informa:

Lenovo - IBM⁹

El 29 de mayo de 2014, Lenovo e IBM notificaron a la COFECE su intención de realizar una concentración. Ésta consistía en la adquisición del negocio de servidores x86, y activos relacionados de Lenovo, a nivel internacional, por parte de IBM.

Lenovo es una empresa de origen chino que desarrolla, fabrica y comercializa computadoras de escritorio, computadoras portátiles, servidores, unidades de almacenamiento, administradores de software y dispositivos móviles. IBM, por su parte, desarrolla, produce y comercializa software, servidores, sistemas de almacenamiento y electrodomésticos. Asimismo, IBM presta servicios de consultoría e infraestructura de tecnología de la información.

⁹. Expediente CNT-044-2014. Agentes económicos involucrados: Lenovo Group Limited (Lenovo) e International Business Machines Corporation (IBM). Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V506/46/1785246.pdf>

Una vez analizada la concentración, el Pleno de la Comisión determinó que la operación no tendría efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia en el mercado de servidores x86 a nivel internacional. Lo anterior, debido a que los índices de concentración se ubicaban dentro de los parámetros que la Comisión considera para determinar que una operación tiene pocos riesgos a la competencia y la libre concurrencia.

Avifreight, Tampa Cargo y Aerounión¹⁰

El 19 de mayo de 2014, Avifreight, Tampa Cargo y Aerounión notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración. La operación consistía en la adquisición de las acciones de Aerounión por parte de Tampa Cargo y de Avifreight.

Avifreight es una empresa mexicana controladora de acciones en la que participa Tampa Cargo como socio minoritario. Tampa Cargo es una sociedad colombiana, subsidiaria indirecta de Avianca Holdings S.A., dedicada al transporte aéreo de carga en rutas nacionales e internacionales. Por su parte, Aerounión es una compañía mexicana dedicada a la prestación del servicio público de transporte aéreo de carga en México y algunos puntos a nivel internacional.

En el análisis de la concentración, la COFECE determinó que en el servicio de transporte aéreo de carga en la modalidad de servicio regular no existía coincidencia entre las rutas de Aerounión y las de Tampa Cargo. Además se observó que en la modalidad de fletamento los agentes económicos tienen una participación poco significativa, con lo que operación no cambia la estructura del mercado.

Por lo anterior se consideró que la concentración no representaba efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia y, el 14 de agosto de 2014, el Pleno determinó autorizar la operación.

SC GP IV-Magazines TI¹¹

El 2 de julio de 2014, SC GP IV notificó su intención de realizar una concentración referente a la adquisición por parte de SC GP IV de las acciones de Magazines TI y de sus subsidiarias.

SC GP IV es parte del Grupo Southern Cross (Southern Cross), que son fondos de inversión con múltiples inversiones en diversos campos e industrias, principalmente en América Latina. Magazines TI es una sociedad tenedora de acciones de empresas principalmente dedicadas a la edición y publicación de revistas.

10. Expediente CNT-042-2014. Agentes económicos involucrados: Avifreight Holding México S.A.P.I. de C.V. (Avifreight), Tampa Cargo S.A.S (Tampa Cargo) y Aero Transporte de Carga Unión, S.A. de C.V. (Aerounión) Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V519/56/1806921.pdf>

11. Expediente CNT-053-2014. Agentes económicos involucrados: SC GP Company IV Limited (SC GP IV) y Magazines TI México S. de R.L. de C.V. (Magazines TI) Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V509/48/1796698.pdf>

De acuerdo con la información analizada, la concentración no tendrá por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, ya que no existe coincidencia entre las actividades de las partes, por lo que la operación no resultará en modificación alguna a la estructura de los mercados afectados por la misma y sólo resultará en una sustitución de agentes económicos.

En consideración de lo anterior, el Pleno de la Comisión autorizó la operación el 16 de julio de 2014.

Como parte del seguimiento que realiza la Comisión al cumplimiento de las condiciones y compromisos impuestos en periodos previos a la autorización de concentraciones a continuación se presenta el estado del cumplimiento de dichas obligaciones al cierre del tercer trimestre de 2014.

Tabla 4. Concentraciones, seguimiento a condiciones
Tercer trimestre de 2014

Expediente (agente económico)	Antecedentes	Condiciones	Seguimiento
CNT-Q29-2009 COND-002-2014 (Pfizer Inc. y Wyeth)	El Pleno de la extinta CFC emitió resolución el 22 de septiembre de 2009 imponiendo diversas condiciones a los notificantes de la concentración. En dicha resolución se estableció que en caso de incumplimiento se dejaría sin efectos la autorización de la operación notificada por Pfizer y Wyeth.	Entre las condiciones para la autorización de esta concentración destacan: i) la desincorporación de diversos negocios incluyendo la desincorporación de los activos relacionados con determinados productos de Wyeth; y ii) la implementación de medidas para no obtener secretos industriales de los negocios desincorporados.	El 22 de agosto de 2014, los agentes económicos presentaron información relacionada con el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución.
CNT-011-2013 COND-003-2014 (Euler Hermes Luxembourg Holding S.A.R.L. y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.)	El Pleno de la extinta CFC analizó las cartas presentadas por los agentes para el cumplimiento inicial de la condición impuesta en la resolución del expediente, determinando que se tenían por aceptadas las cartas y por cumplidas las condiciones. En consecuencia, dichas empresas dieron aviso del perfeccionamiento de la concentración, de conformidad con lo establecido en la resolución.* Posteriormente, derivado de los cambios en sus consejos directivos, estas empresas presentaron nuevas cartas para continuar con el cumplimiento de las condiciones impuestas.	Se condiciona a que los consejeros propietarios y suplentes designados por Euler Hermes Luxembourg Holding, S.A.R.L. y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. en los Consejos de Administración de Solunion Seguros de Crédito Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A., así como los Directores Generales de estas tres sociedades, se comprometan, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información ni participar en discusiones vinculadas con los mercados distintos a los negocios de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. y subsidiarias. La obligación se mantendrá vigente mientras las empresas se mantengan como inversionistas.	Esta obligación subsistirá siempre que existan modificaciones respecto de los miembros de los Consejos de Administración o Direcciones Generales, en tanto Euler Hermes Luxembourg Holding S.A.R.L. y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. se mantengan como inversionistas en Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. y subsidiarias. En tales casos, el Pleno de la COFECE deberá pronunciarse respecto del cumplimiento de las condiciones.

**Tabla 4. Concentraciones, seguimiento a condiciones
Tercer trimestre de 2014**

Expediente (agente económico)	Antecedentes	Condiciones	Seguimiento
<p>CNT-095-2013*</p> <p>COND-001-2014 - (Asea, S.A.B. de C.V. y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.)</p>	<p>El Pleno de la COFECE analizó la información presentada por los agentes para el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución del expediente y determinó que se tienen por cumplidas dichas condiciones y, en consecuencia, podrían realizar la concentración notificada, sin perjuicio de que Asea cumpla con las condiciones subsiguientes.</p>	<p>Las condiciones establecidas por la COFECE para autorizar la concentración fueron las siguientes: i) eliminación de exclusividades y prevención de la posibilidad de contrataciones atadas; ii) establecimiento de mecanismos que verifiquen que las exclusividades fueron eliminadas de manera efectiva; iii) elaboración de la carta de aviso de eliminación de exclusividades en la página de internet de Asea; iv) notificaciones anuales de la lista de arrendamiento y lista detallada de nombres y cargos de todos los accionistas; v) impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales; y vi) notificaciones a la COFECE de manera anual con la lista de arrendamiento.</p>	<p>Durante un periodo de 10 años, Asea deberá presentar, en los primeros 30 días de cada año, lo siguiente: i) una lista con los nuevos contratos de arrendamiento que haya celebrado; ii) acreditar que el aviso dirigido a sus proveedores se encuentra vigente y visible en su página de Internet; y iii) una lista actualizada de sus principales funcionarios con poder de decisión, acompañada de una carta en la que dichos funcionarios declaren no haber tomado decisiones relacionadas con el arrendamiento de espacios en centros comerciales. La COFECE puede verificar de manera permanente el cumplimiento total de las condiciones a las que se sujetó la transacción y para ello podrá requerir a Asea o terceros, información que estime relevante.</p>

Fuente: COFECE.

* Las especificaciones son confidenciales, en términos de la legislación en materia de competencia y transparencia vigentes al momento de su trámite.
a. Se entiende por perfeccionamiento la acción de completar los requisitos para que un acto (contrato) tenga validez jurídica.

Conductas Anticompetitivas

El artículo 52 de la LFCE dispone la prohibición de prácticas monopólicas en los mercados. Estas prácticas son todas aquellas acciones que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios. Las prácticas monopólicas pueden ser absolutas o relativas.

Las prácticas monopólicas absolutas son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea: i) manipular precios, ii) restringir la producción o comercialización de bienes y servicios, iii) segmentar mercados, iv) coordinar posturas en las licitaciones o subastas públicas, e v) intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren los incisos anteriores.¹²

Por su parte, las prácticas monopólicas relativas son cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que lleve a cabo un agente o conjunto de agentes económicos con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes que operan en el mercado relevante o relacionados, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹³

¹². El artículo 53 de la LFCE describe los supuestos de las prácticas monopólicas absolutas.

¹³. Las prácticas monopólicas relativas deben encuadrar en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 56 de la LFCE.

Como barreras a la competencia y la libre competencia se entiende cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los Agentes Económicos que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad, para competir en los mercados; que impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre competencia, así como las disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre competencia.¹⁴

Durante el tercer trimestre del año se encontraban en trámite 19 investigaciones de prácticas monopólicas. De éstas, 17 estaban pendientes del periodo anterior y dos investigaciones fueron iniciadas en el periodo que se informa.

**Tabla 5. Asuntos de prácticas monopólicas, tipo de resolución
Tercer trimestre de 2014**

Asuntos	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	17
Investigaciones iniciadas en el periodo	2
Asuntos concluidos	0
Sanción	0
Cierre con compromisos ^a	0
Cierre sin responsabilidad / inexistencia de elementos ^b	0
Acumulados ^c	0
Pendientes para el siguiente periodo	19

Fuente: COFECE.

a. Una **investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

b. Un **caso cerrado** es aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

c. Una **investigación acumulada** es la agrupación de casos nuevos agregados a una a-investigación en curso donde hay relación estrecha entre ambos.

A continuación se presenta el estado del cumplimiento que guarda la COFECE de condiciones y obligaciones en la investigación de prácticas monopólicas relativas al cierre del tercer trimestre de 2014.

¹⁴. Las barreras a la competencia se definen en el artículo 3, fracción IV de la LFCE. El artículo 94 establece el procedimiento general que la Comisión seguirá para investigar la posible existencia de barreras a la competencia y libre competencia o insumos esenciales que pueden generar efectos anticompetitivos. Durante el tercer trimestre de 2014 no se concluyeron procedimientos de este tipo.

**Tabla 6. Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos
Tercer trimestre de 2014**

Expediente (agente económico)	Antecedentes	Compromisos	Seguimiento
DE-012-2010 y acumulados* COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.)	El agente presentó su tercer reporte trimestral sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros. Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 20%. Al respecto, la COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.	Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, en un número "01-800". Reducción en el número de contratos de suministro en establecimientos del canal tradicional. Verificación y monitoreo de compromisos.	El agente debe presentar cada tres meses un informe sobre el funcionamiento de su número telefónico "01-800". La COFECE realizó la primera diligencia para verificar el compromiso relativo a la reducción del número de contratos de suministro en establecimientos del canal tradicional. A finales de septiembre de 2014 se realizó la segunda diligencia de verificación de este compromiso.
DE-012-2010 y acumulados* COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)	El agente presentó su tercer reporte trimestral sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros. Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 20%. Al respecto, la COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.	Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Grupo Modelo, en un número "01-800". Reducción en el número de contratos de suministro en establecimientos del canal tradicional. Verificación y monitoreo de compromisos.	El agente debe presentar cada tres meses un informe sobre el funcionamiento de su número telefónico "01-800". La COFECE realizó la primera diligencia para verificar el compromiso relativo a la reducción del número de contratos de suministro en establecimientos del canal tradicional en agosto de 2014. A principios de octubre de 2014 se realizó la segunda diligencia de verificación de este compromiso.
DE-013-2010* COMP-004-2013 (Home Depot México, S. de R.L. de C.V.)	El Pleno acordó tener por cumplidos parcialmente los compromisos aceptados por Home Depot, hasta en tanto concluya el plazo de verificación establecido en la resolución del expediente.	Modificación de relaciones comerciales con proveedores. Los productos amparados en los convenios, no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, pero sí en tiendas especializadas. Carta de aviso en la página de internet de Home Depot.	Home Depot debe presentar anualmente, durante 5 años, documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos impuestos en la resolución. La próxima fecha para la presentación de documentación que permita a esta COFECE verificar el cumplimiento de los compromisos está programada para finales de mayo de 2015. Adicionalmente al informe sobre el estado de cumplimiento de los compromisos, debe exhibir documentación que acredite la vigencia de su comunicado en Internet sobre la no aplicación de restricciones a la comercialización de los productos de proveedores con terceros.

Fuente: COFECE.

* Las especificaciones son confidenciales, en términos de la legislación en materia de competencia y transparencia vigentes al momento de su trámite.

Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos¹⁵

Los artículos 98 y 99 de la LFCE, así como diversas normas del sector transporte y del sector energético, por mencionar algunas, establecen procedimientos para que la COFECE opine sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras cuestiones análogas para explotar bienes del dominio de la Nación o la prestación de servicios públicos.

15. Durante el periodo que se informa, las resoluciones emitidas por el Pleno de esta Comisión en materia de licitaciones, concesiones y permisos contienen información de carácter reservado y confidencial en términos del artículo 14, fracción VI, y 18, de la LFTAIPG; así como del artículo 31 bis, fracciones I y II de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012); y los artículos 3, fracciones IX y XI, y 125 de LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).

A través de las opiniones a bases de licitación, la Comisión interviene para que estos procedimientos incorporen medidas protectoras y promotoras de la competencia. Además, la COFECE evalúa a los agentes económicos participantes con el objetivo de evitar concentraciones que dañen el interés público o puedan afectar la eficiencia de los mercados mediante esquemas que favorezcan la conformación de prácticas anticompetitivas. De igual manera, para el otorgamiento de concesiones y permisos por asignación directa, la Comisión emite Opiniones sobre Nuevas Concesiones y Permisos (ONCP), así como Opiniones sobre Cesiones de Concesiones y Permisos (OCCP). Durante el tercer trimestre del año se emitieron tres opiniones sobre bases de licitación relacionadas con la generación de energía eléctrica.

Tabla 7. Opinión a bases de licitaciones, tipo de resolución^a
Tercer trimestre de 2014

Tipo de asunto	Bases de licitaciones
Pendientes del periodo anterior	1
Ingresados en el periodo	2
Concluidos	3
Se emite recomendación ^b	3
No admitido a trámite ^c	0
Desistidos ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE

Nota: Las cifras pueden variar respecto a lo reportado en informes previos, debido a su revisión.

- a. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- b. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- c. **Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- d. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

Asimismo, se emitieron cinco opiniones favorables y una opinión no favorable a participantes en licitaciones y nueve quedaron pendientes para el siguiente trimestre.

Tabla 8. Opiniones a participantes en licitaciones, tipo de resolución^a
Tercer trimestre de 2014

Tipo de asunto	Número de solicitudes de opinión
Pendientes del periodo anterior	10
Ingresados en el periodo	8
Concluidos	9
Opinión favorable ^b	5
Opinión no favorable ^c	1
Opinión favorable condicionada ^d	0
Otros ^e	3
Pendientes para el siguiente periodo	9

Fuente: COFECE

Nota: Las cifras pueden variar respecto a lo reportado en informes previos, debido a su revisión.

- a. Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permissionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b. Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- c. Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- d. Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos, en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia
- e. Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

En lo que respecta a las opiniones en materia de concesiones y permisos, entre julio y septiembre de 2014 se tramitaron cuatro asuntos. De éstos, en dos se emitió opinión favorable, un asunto no fue admitido a trámite por no ser la COFECE la autoridad competente para su atención y uno fue cerrado porque el agente no presentó la información necesaria para el análisis.

Tabla 9. Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución
Tercer trimestre de 2014

Asuntos	Otorgamientos	Cesiones	Total
Pendientes del periodo anterior	1	1	2
Ingresados en el periodo	3	1	4
Concluidos	3	1	4
Opinión favorable	2	0	2
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	1	1	2
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	0	1	1
No admitidos a trámite	1	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	1	1	2

Fuente: COFECE

Nota: Las cifras pueden variar respecto a lo reportado en informes previos, debido a su revisión.

Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales

Una labor importante en la salvaguarda de los principios en materia de libre competencia y competencia económica señalados en la Constitución radica en emitir resoluciones debidamente fundadas y motivadas apegadas a derecho para que, aunque sean impugnadas ante el Poder Judicial de la Federación, tales determinaciones prevalezcan y sean cumplidas en beneficio de la colectividad.

A partir de la Reforma Constitucional, la impugnación de las resoluciones de la COFECE solamente se realiza por medio del juicio de amparo indirecto. Anteriormente, existía la posibilidad de impugnar las normas generales, actos u omisiones de la COFECE por medio de los juicios contenciosos administrativos federales.¹⁶

En lo referente a los juicios contenciosos administrativos federales, se informa que en el periodo reportado no se resolvió en definitiva alguno, por lo que siguen en proceso los ocho que estaban en curso al inicio del tercer trimestre.

En lo que respecta a los juicios de amparo indirecto, al inicio del trimestre había 86 en curso y, durante el periodo de informe ingresaron seis más. Al cierre de este trimestre el Poder Judicial de la Federación resolvió 16 juicios de amparo, de los cuales dos fueron sobreesidos, 12 negados, únicamente uno fue amparado y otro más fue desechado, lo que ratifica que las actuaciones de la COFECE están apegadas a derecho.

¹⁶. **Juicio de amparo indirecto:** es aquel que se promueve, en una primera instancia, ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación. Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte, en una segunda instancia, por un Tribunal Colegiado de Circuito. En caso de que en la demanda se cuestione la constitucionalidad de algún precepto legal, durante la sustanciación de la segunda instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará tal cuestión. (Ver Glosario de este documento)

Al término del trimestre se encuentran en trámite 76 juicios de amparo; 46 ante Juzgados de Distrito, 20 ante Tribunales Colegiados de Circuito y 10 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En los juicios en curso en segunda instancia (ya sea ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación o ante los Tribunales Colegiados de Circuito) previamente fueron emitidas sentencias por diversos Juzgados de Distrito en los que en 11 ocasiones se negó el amparo, en cuatro ocasiones se sobreseyó en el juicio, y en 15 se concedió la protección constitucional.¹⁷

**Tabla 10. Juicios de amparo indirecto
Tercer trimestre de 2014**

Asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior	86
Ingresados en el periodo	6
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	16
Negados	12
Sobreseyidos ^a	2
Otorgaron el amparo	1
Desechados	1
Pendientes para el siguiente periodo	76
Primera Instancia	46
Ante Juzgados de Distrito	46
Segunda Instancia	30
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	20
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	10

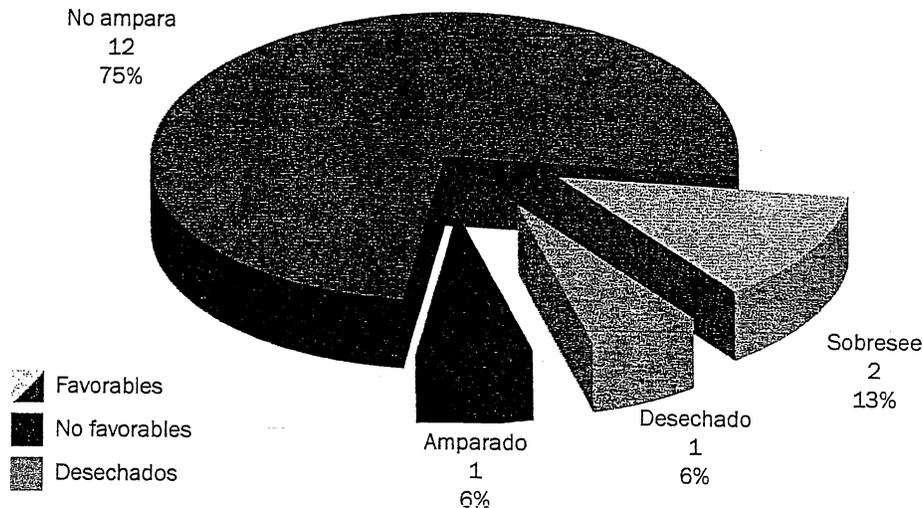
Fuente: COFECE.

a. Sobreseimiento de un caso: es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.

Al cierre de este trimestre el Poder Judicial de la Federación resolvió 16 juicios de amparo, de los cuales dos fueron sobreseyidos, 12 negados, únicamente uno fue amparado y otro más fue desechado, lo que ratifica que las actuaciones de la COFECE están apegadas a derecho.

¹⁷. **Protección constitucional:** aquella que se otorga a las personas en contra de normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la CPEUM.

**Gráfica 2. Juicios de amparo indirecto
Tercer trimestre de 2014**



Fuente: COFECE.

A continuación se presentan los juicios de amparo más relevantes en los que la Comisión ha defendido las resoluciones emitidas por la autoridad en materia de competencia económica ante órganos jurisdiccionales durante el trimestre que se informa.

Servicios de Anestesiología en territorio nacional¹⁸

En septiembre de 2008, la extinta CFC inició el procedimiento de investigación de oficio por la supuesta comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los servicios de anestesiología en el territorio nacional.

Concluido el periodo de investigación y el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, en diciembre de 2011, el Pleno de la extinta CFC determinó que los anestesiólogos habían cometido la práctica monopólica absoluta, consistente en la celebración de acuerdos o convenios que tuvieron como objeto fijar el precio en la prestación del servicio de anestesiología. Ello, mediante la imposición de un tabulador que fijaba el cobro de un porcentaje por dichos servicios, por lo que se ordenó la supresión de la conducta anticompetitiva y se impuso una multa. Inconformes con tal determinación, diversos agentes económicos interpusieron el recurso de reconsideración, el cual confirmó la resolución del Pleno.

¹⁸. Expedientes: RA-001-2012 e IO-002-2008. Las resoluciones en referencia fueron cuestionadas a través de una sola demanda. No obstante, durante el juicio de amparo el Poder Judicial de la Federación determinó que se debían tramitar 9 juicios de amparo distintos (en diversas entidades del País), Este es el primero que se resuelve en definitiva. Agentes económicos involucrados: Anselmo Garza Hinojosa y Gerardo Ernesto Prieto Hurtado. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/Docs/Asuntos%20Juridicos/V44/5/1491649.pdf>

En septiembre de 2012, Anselmo Garza Hinojosa y Gerardo Ernesto Prieto Hurtado, entre otros, acudieron al Poder Judicial de la Federación a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la resolución dictada en el recurso de reconsideración. De manera general, en su demanda impugnaron que la extinta CFC no demostró correctamente la existencia de todos los elementos de configuración de la práctica monopólica absoluta, entre ellos: la implementación y operación del tabulador; que éste estuviera vigente; la existencia de un acuerdo entre competidores o de un contrato o convenio celebrado entre ellos; que los sujetos sancionados tuvieran el carácter de agentes económicos; que existió un indebido análisis de diversos contratos de adhesión y que la conducta sólo se configuró en algunas entidades federativas y no a nivel nacional.

Por sentencia del 19 de marzo de 2014, el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en Saltillo, Coahuila, determinó que contrario a lo argumentado por los quejosos, la resolución emitida por la CFC sí demostró los elementos de la práctica sancionada. Asimismo, determinó que sí se atendieron los agravios expuestos en el recurso de reconsideración e; indicó que del análisis de la resolución se advertía que al estudiar cada agravio sí fueron citados qué recurrentes lo habían planteado. Por consiguiente, determinó negar el amparo y protección de la justicia federal. Dicha sentencia no fue impugnada por los agentes económicos que interpusieron el juicio de amparo por lo que con ella se validó que la resolución de la extinta CFC estuvo apegada a derecho.¹⁹

*Mercado de la producción, distribución y comercialización de productos avícolas en territorio nacional*²⁰

En diciembre de 2009, la extinta CFC inició el procedimiento de investigación por la supuesta comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en territorio nacional.

a) Quintana Roo (IO-005-2009-Ia)

El 24 de mayo de 2011 la extinta CFC determinó que los hechos y conductas ocurridos en el Estado de Quintana Roo eran distintos a los investigados en otras zonas geográficas del país, por lo que ordenó la separación de cuerdas en el expediente y se le asignó a esta área geográfica el número de expediente IO-005-2009-I.

19. El acuerdo que informó sobre la firmeza de la sentencia fue notificado ante la Oficialía de Partes de esta COFECE el 8 de julio de 2014.

20. Ver expedientes: IO-005-2009-Ia. RA-62-2013 Agentes económicos involucrados: Jorge Alan Vázquez Cortés, Sergio Alan Vázquez Cortés y David Alberto Puc Cano. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V76/9/1767628.pdf>

Ante la existencia de hechos y conductas ocurridos de manera distinta entre las ciudades de Cancún y Chetumal, ambas en el estado de Quintana Roo, la extinta CFC, el 26 de enero de 2012, ordenó la separación del expediente IO-005-2009-I para una mejor integración de la información y análisis de las conductas investigadas. Así, se les asignó los números de expediente IO-005-2009-Ia y IO-005-2009-Ib, respectivamente.

En noviembre de 2012, el Pleno de la extinta CFC acreditó la participación de José Enrique Vázquez Cortés, Sergio Alan Vázquez Cortés y David Alberto Puc Cano, en la comisión de la práctica monopólica absoluta consistente en la participación en el acuerdo de precios para la venta de productos avícolas en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por lo que se ordenó la supresión de la conducta anticompetitiva y se a los agentes económicos sendas multas por infracción a la LFCE.

Inconformes, las personas referidas interpusieron recursos de reconsideración, los cuales fueron acumulados y en abril de 2013 el Pleno de la extinta CFC determinó confirmar en sus términos la resolución emitida en el procedimiento de origen (IO-005-2009-Ia).²¹

Por lo anterior, los agentes económicos demandaron el amparo en contra de la resolución dictada en el recurso de reconsideración. En la demanda argumentaron, de manera general, que en el expediente no existe evidencia de que hayan consentido de manera consciente, deliberada e intencional el acuerdo de precios, que la resolución se basaba en prejuicios y que la única cuestión planteada en el procedimiento es si firmaron o no un documento sin que a su parecer se haya acreditado tal circunstancia y que la sanción impuesta es desproporcional, contradictoria y carente de fundamento, ya que se utilizó información incorrecta para determinar el monto de las sanciones.

En este sentido, los jueces Segundo y Tercero de Distrito con residencia en Cancún, Quintana Roo, determinaron que las partes quejasas expusieron en sus conceptos de violación, los mismos argumentos que utilizaron como agravios en el recurso de reconsideración. Por tanto, no combatieron lo resuelto por el Pleno de la extinta CFC al momento de dictar la resolución del recurso de reconsideración. Asimismo, las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales referidos señalaron que la extinta CFC tomó los siguientes elementos para emitir resolución: el acuerdo de precios; las manifestaciones de las personas involucradas quienes los reconocieron como clientes mayoristas de pollo vivo; y, que acudieron a la firma del acuerdo de precios acompañados de un comercializador para presentarlo ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en Quintana Roo.

Ante la ineficacia de los argumentos de los quejosos, las sentencias de primera instancia fueron confirmadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones en sentencias emitidas el 26 de junio, 10 de julio y 21 de agosto, todos de 2014.

²¹. Ver expedientes: RA-005-2013 y acumulados.

b) Veracruz (IO-005-2009-II)

Dentro del mismo expediente IO-005-2009, mediante acuerdo de 20 de marzo de 2013, se ordenó su separación para su pronta y expedita tramitación. Dicha separación también se justificó en virtud de que los hechos y las conductas que se imputaron en cada una de las áreas geográficas identificadas, así como los razonamientos bajo los cuales se realizó el emplazamiento a diversos individuos y agentes económicos, eran distintos y se expresaron de forma individualizada y separada en el Oficio de Probable Responsabilidad.

Sustanciado el procedimiento, en junio de 2013, el Pleno de la extinta CFC acreditó la participación entre otros de Avícola Marver, S.A. de C.V., Avicultores Cordobeses Asociados, S.A. de C.V., respecto de la comisión de la práctica monopólica absoluta consistente el acuerdo del establecimiento de un mismo precio respecto de diversos productos avícolas; intercambiaron información a través de un tercero para que se estableciera un mismo precio y al ser publicado con ofertas de productos avícolas en medios de comunicación en el estado de Veracruz, éste fuera respetado.

Inconformes, los agentes económicos referidos interpusieron sendos recursos de reconsideración los cuales fueron acumulados y en octubre de 2013, el Pleno de la COFECE confirmó por unanimidad la resolución emitida por la extinta CFC en el expediente IO-005-2009-II.²²

Por lo anterior, las empresas referidas demandaron el amparo en contra de la resolución dictada en el recurso de reconsideración de referencia. En sus conceptos de violación argumentaron, de manera general, la caducidad del procedimiento de investigación IO-005-2009. Sobre este tema consideraron que la resolución del RA-022-2013 y acumulados no estaba debidamente fundada y motivada pues no lo analizó de manera congruente y exhaustiva. Los agentes económicos negaron haberse ubicado dentro del supuesto de prácticas monopólicas absolutas ya que siempre actuaron al amparo de la libre asociación, dentro del marco legal, observando en todo momento las normas en materia de competencia económica y velando por los intereses de la colectividad. Con relación a la multa que les fue impuesta señalaron que resultaba ilegal pues no se especificaba a cuántos salarios mínimos correspondía, fue calculada sobre sus ingresos y no sobre sus utilidades y se duplicaba el monto del daño causado a pesar de que la LFCE no contemplaba agravantes.

La Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, resolvió negarles el amparo en razón de que los razonamientos relativos a la caducidad eran infundados, por lo que consideró acertada la resolución de la COFECE al haber determinado tales conceptos de agravio como inoperantes.

²². Ver expedientes: RA-022-2013 y acumulados. Disponible en:
<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V80/14/1779352.pdf>

Respecto a los argumentos en contra de la sanción impuesta, la Juez Federal consideró que eran ineficaces toda vez que la quejosa no demostró que se hubiera impuesto la sanción sin fundarla ni motivarla, ya que no demostró con algún medio de prueba que la multa impuesta comparativamente con sus ingresos fuera desmedida.

Asimismo, ante la ineficacia de los agravios en los recursos de revisión interpuestos en contra de la sentencia de primera instancia, ésta fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras

La colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras es un elemento relevante en el intercambio de información y experiencias entre organismos reguladores. Lo anterior coadyuva al cumplimiento de los objetivos de cada institución participante.

A continuación, se presentan las actividades de colaboración internacional de la COFECE con otras autoridades de competencia y agencias reguladoras durante el tercer trimestre de 2014.

**Tabla 11. Actividades de colaboración internacional
Tercer trimestre de 2014**

Fecha	Evento	Descripción
9 de julio	Conferencia virtual "Distribuidores como facilitadores de colusión en ventas al menudeo".	Esta conferencia se desarrolló en el marco de la Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia y estuvo a cargo del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de Chile.
18 de agosto - 19 de septiembre	Asistencia técnica especializada para el desarrollo de investigaciones de competencia.	La Comisión Federal de Comercio y la División Antimonopolio del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América proporcionaron asistencia técnica, referente a temas de supervisión de mercados, recolección de información y las actividades de inteligencia necesarias para generar investigaciones.
27 de agosto	Conferencia virtual "Cartel Internacional en el Mercado de Compresores Herméticos para la Refrigeración".	Esta conferencia se desarrolló en el marco de la Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia y estuvo a cargo de la COFECE.
8 de septiembre	Reuniones de trabajo con funcionarios de la Comisión de Productividad del Gobierno Australiano.	Las reuniones se enfocaron en analizar el impacto de la reforma en materia de competencia en la productividad en México.
24 de septiembre	Conferencias de la red virtual "Abogacía de la Competencia".	Esta conferencia se desarrolló en el marco de la Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia y estuvo a cargo de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América.
26 de septiembre	Capacitación a funcionarios de la CEPAL y personal de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales de Guatemala.	La COFECE capacitó a funcionarios de la CEPAL y personal de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales de Guatemala sobre la nueva política de competencia en México, las lecciones aprendidas y los retos para la nueva autoridad de competencia mexicana.

Fuente: COFECE.

Para la COFECE la cooperación y coordinación internacional son esenciales para la obtención de los objetivos planteados en su Plan Estratégico. Por ello, se realizó un análisis de los compromisos de cooperación y coordinación internacionales asumidos tanto en los tratados de libre comercio que México ha celebrado, como en los acuerdos bilaterales con agencias de competencia de otros países.

Este análisis, llevó a plantear una propuesta concreta sobre la metodología a seguir para estar en posibilidades de cumplir con las obligaciones asumidas de una manera precisa y útil para nuestros colegas internacionales. Se han elaborado propuestas específicas para la cooperación y coordinación en materia de concentraciones para Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea y Japón, sobre todo para aquellos casos donde los efectos podrían ser en múltiples jurisdicciones.

Por otro lado, y con base en las exigencias modernas de la práctica de competencia económica internacional, se han analizado los capítulos de competencia económica de diversos tratados de libre comercio entre países con un desarrollo importante en esta materia. Este análisis ha sido fundamental para el planteamiento de nuevas propuestas de competencia económica en tratados de libre comercio que México se encuentra negociando actualmente, como los relacionados con Turquía y Jordania. En el marco de estas propuestas, el objetivo de la COFECE ha sido dotar de mayor eficiencia a los mecanismos de cooperación y coordinación entre autoridades de competencia y actualizar el marco jurídico mexicano hacia uno de vanguardia internacional.

Calidad y Mejora Continua

Durante 2014 se inició una amplia estrategia para robustecer el marco normativo y procedimental interno de la Comisión, con el propósito de que la COFECE cuente con mejores herramientas para: i) monitorear y supervisar las condiciones de libre competencia y competencia económica en los mercados, ii) apoyar la aplicación de la legislación de competencia, e iii) impulsar el proceso institucional de mejora continua.

Mediante la elaboración de guías para el público, lineamientos, criterios técnicos y manuales de operación, se establecen estándares de ejecución que permiten cumplir de manera oportuna y eficaz con las tareas sustantivas, además de transparentar el actuar de la Comisión.

En particular, la puesta en marcha del proceso de consulta pública establecido para las Disposiciones Regulatorias de la LFCE ha permitido capturar opiniones importantes de agentes económicos, despachos especializados y expertos en materia de competencia económica, sobre los elementos que deben incorporarse o reforzarse en las normas y procedimientos internos.

Adicionalmente, se iniciaron los trabajos para la contratación de una consultoría para el análisis de la consistencia de los procesos sustantivos que operan en la COFECE. En el desarrollo de este proyecto se identificarán diversos elementos para el reforzamiento de las actividades e instrumentos con los que cuentan las áreas de análisis e investigación.

El detalle del avance de las acciones en materia de Calidad y Mejora Continua que comprende el Programa Anual de Trabajo se presenta en el “Capítulo V. Seguimiento al Programa Anual de Trabajo 2014” de este Tercer Informe Trimestral.

II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general

La COFECE busca garantizar la libre competencia y concurrencia, así como sancionar cualquier conducta que restrinja el funcionamiento eficiente de los mercados. Aunado a estos esfuerzos, la Comisión desarrolla acciones preventivas de conductas anticompetitivas, mediante la promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los agentes económicos y la ciudadanía en general.

De esta manera, la COFECE actúa principalmente en tres vertientes: i) promover marcos regulatorios y políticas públicas en favor de la competencia, ii) posicionar la competencia económica en la agenda pública, e iii) impulsar el reconocimiento de la COFECE a nivel nacional e internacional.

Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales

Conforme al convenio de colaboración celebrado con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la COFECE desarrolla acciones que facilitan la aplicación coordinada de la política de competencia y la mejora regulatoria, así como el intercambio de información entre ambas instituciones.

Así, desde 2013 las Manifestaciones de Impacto Regulatorio de COFEMER incorporan una sección que permite determinar si los anteproyectos de regulación tienen impacto en competencia económica. La COFECE analiza esta sección e identifica si los anteproyectos tienen aspectos relacionados con la libre concurrencia y competencia económica. Durante el tercer trimestre de 2014, la COFECE analizó seis anteproyectos de regulación, cuatro en el marco de la colaboración con COFEMER y dos más a solicitud de otras instituciones.²³

Derivado de la entrada en vigor de la nueva LFCE, con base en los artículos 12, fracciones XIV y XIV, y 18, párrafo séptimo, de la LFCE, corresponde al Pleno de la Comisión emitir opiniones sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos, decretos, disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que puedan tener impacto en la competencia económica y libre concurrencia, sin que tales opiniones tengan efectos vinculantes.

23. Una opinión solicitada por el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato; y otra más a solicitud de la Cámara de Diputados.

Por ello, cuando se identifica que los anteproyectos remitidos a la COFECE en el marco de la colaboración con COFEMER podrían tener efectos en materia de competencia y libre concurrencia, corresponde al Pleno emitir opinión conforme a las facultades que le confiere la LFCE.

**Tabla 12. Opiniones emitidas, por sentido ^{a, b}
Tercer trimestre de 2014**

Tipo de opinión	Total
Total	6
Análisis de anteproyectos en el marco del convenio COFECE-COFEMER	4
Sentido en pro de la competencia	2
Sentido neutral	1
Sentido contrario a la competencia	1
Opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE (no vinculatorias)	2
Sentido en pro de la competencia	1
Sentido neutral	0
Sentido contrario a la competencia	1

Fuente: COFECE.

- a. Las facultades para emitir opiniones vinculantes sobre ajustes a programas y políticas, y anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general, contempladas en las fracciones VI y VIII de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992) se eliminó a partir de la entrada en vigor de la nueva LFCE.
- b. **Opiniones a anteproyectos de regulación:** son opiniones, emitidas por la COFECE, sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos que puedan tener impacto en la competencia económica y libre concurrencia. Lo anterior, sin que las opiniones emitidas tengan efectos vinculatorios con base en los artículos 12, fracciones XIV y XV, y 18, párrafo séptimo de la LFCE. Los anteproyectos de regulación se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que tendrán en materia de competencia económica: i) con un sentido neutral en términos de competencia, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la eficiencia de los mercados; ii) con un sentido anticompetitivo, cuando el anteproyecto puede incentivar prácticas contrarias a la competencia y a la libre concurrencia en los mercados; y iii) con un sentido pro competitivo, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, una reducción de las barreras a la entrada, entre otros.

A continuación, se incluye una de las más destacadas²⁴:

24. En el marco del convenio COFECE-COFEMER, se emitieron las siguientes opiniones:

- Opinión sobre el decreto al reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/11/1811593.pdf>.
 - Opinión sobre la NOM 019-SCT2/2014, que trata acerca especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de residuos peligrosos en las unidades que los transportan. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/11/1804505.pdf>.
 - Opinión sobre la NOM-007-NUCL-1994 que trata acerca de los requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes a seres humanos. Disponible en: http://207.248.177.30/expediente/v99/_BOO14006900.pdf.
- Las opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE son las siguientes:
- Opinión acerca del Reglamento Municipal para Regular la Industria de la Masa y la Tortilla en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V4/11/1783550.pdf>.
 - Opinión respecto del Proyecto de Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V4/11/1783608.pdf>.

Opinión sobre anteproyecto de NOM-012-SCT-2-2014, sobre el peso y dimensiones máximas para vehículos de autotransporte en las vías de comunicación federales²⁵

El 1 de julio de 2014, la COFECE emitió una opinión acerca del anteproyecto de NOM-012-SCT-2-2014, propuesto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Esta norma tiene por objeto establecer especificaciones sobre el peso y dimensiones máximas de los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

La COFECE analizó el anteproyecto e identificó diversas disposiciones que podían afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. Ello particularmente mediante el establecimiento de un trato diferenciado entre las distintas configuraciones vehiculares que participan en el mercado de autotransporte de carga y de la creación de barreras a la entrada en dicho mercado. Lo anterior implicaría mayores costos para los usuarios del servicio de transporte en el traslado de sus productos o mercancías, así como de insumos. Esta situación se traduciría en última instancia, en el aumento de los precios de los productos que adquieren los consumidores.

Entre las disposiciones que generaban trato diferenciado se encuentran las siguientes:

- La prohibición de tránsito de tracto camiones doblemente articulados en caminos Tipo B.²⁶
- El requerimiento de una autorización especial para utilizar un camino de menor clasificación para entrar o salir de una planta productora o centros de producción para tracto camiones doblemente articulados y no para otras configuraciones vehiculares.
- El establecimiento de mayores requisitos para configuraciones de tracto camión doblemente articulado y no para otros tipos de vehículos.

Entre las normas que creaban barreras a la entrada se encuentra la siguiente:

- La prohibición expresa para importar vehículos de autotransporte que no cumplan con el peso, dimensiones y capacidad establecidos por la NOM-012-SCT-2-2014.

25. Opinión sobre el "Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana-012-SCT-2-2014, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal". Disponible en: http://207.248.177.30/expediente/v99/_B0014006899.pdf

26. De acuerdo con el Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, los caminos tipo B son "aquellos que conforman la red primaria y que atendiendo a sus características geométricas y estructurales prestan un servicio de comunicación interestatal, además de vincular el tránsito

En virtud de lo anterior, la Comisión recomendó realizar un análisis costo-beneficio de las medidas propuestas en el anteproyecto. Asimismo, la COFECE también recomendó evaluar otras opciones o instrumentos regulatorios que permitieran alcanzar el objetivo de reducir los riesgos a la población y prevenir accidentes, sin distorsionar la eficiencia en el mercado de autotransporte de carga.

El 12 de septiembre de 2014, la COFEMER emitió el dictamen final correspondiente, el cual presenta un análisis costo-beneficio, realizado por la SCT, de las medidas incluidas en la NOM-012-SCT-2-2014. Al respecto, la SCT atendió, en general, las recomendaciones hechas por la COFECE y proporcionó mayores elementos técnicos para respaldar la determinación de las medidas regulatorias que explican, en parte, aspectos que podrían justificar la diferenciación.

Participación de la COFECE con otras instituciones para la promoción de políticas públicas pro-competitivas

Además de emitir opiniones, la COFECE también promueve políticas públicas favorables a la competencia, mediante su participación en comisiones y órganos gubernamentales. La COFECE es miembro de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior (COCEX), órgano colegiado técnico encargado de opinar sobre la implementación de aranceles y regulaciones no arancelarias al comercio.

Asimismo, la COFECE forma parte del Consejo Técnico de la Comisión Nacional de Normalización (CNN), órgano de coordinación de la política de normalización a nivel nacional. Éste tiene como principales funciones aprobar anualmente el Programa Nacional de Normalización, establecer reglas de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) para la elaboración y difusión de normas, resolver las discrepancias que puedan presentarse en los comités consultivos nacionales de normalización y opinar sobre el registro de organismos nacionales de normalización.

La COFECE también participa en la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros insumos para la Salud, la cual tiene por objetivo llevar a cabo el proceso de negociación anual de precios de medicamentos y demás insumos para la salud.

- Durante el tercer trimestre, en el marco de la COCEX, se discutió el aplazamiento de la desgravación de 14 fracciones arancelarias del sector calzado prevista para el 1 de enero de 2015, hasta el 31 de enero de 2019. El voto de la Comisión fue en contra del aplazamiento, pues un arancel genera distorsiones de mercado provocando mayores precios en detrimento de los consumidores.

- Asimismo, durante este periodo, en el marco del Consejo Técnico de la CNN, la COFECE participó en el Grupo de Trabajo para la revisión de los “Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización”. Lo anterior con el objetivo de que haya transparencia en la conformación y mecanismos de operación de los Comités Consultivos.
- El 17 de septiembre de 2014, la COFECE participó en la Primera Reunión Ordinaria 2014 de la Comisión, en la que se revisó la propuesta del universo de medicamentos de negociación 2014 para compra en 2015.

Posicionar la competencia económica en la agenda pública

A lo largo del tercer trimestre de 2014, la COFECE continuó su trabajo para posicionar la competencia económica en la agenda pública, al difundir los beneficios de la competencia efectiva entre empresas y su efecto en el crecimiento y el desarrollo económico.

Actividades de difusión y promoción

La COFECE desarrolló una serie de actividades enfocadas a la divulgación, promoción, discusión y análisis entre los distintos actores y sectores económicos del país. Durante el tercer trimestre de 2014, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

**Tabla 13. Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica
Tercer trimestre de 2014**

Fecha	Evento	Descripción	Organizador
4 y 5 de julio	Diplomado de Competencia Económica.	El Comisionado Francisco Javier Núñez Melgoza, participó como expositor.	Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y la COFECE.
18 de agosto	Inauguración del “Diplomado en Derecho de la Competencia y Sectores Regulados”	La Comisionada Presidenta participó en la inauguración del Diplomado, en el cual participan más de 30 funcionarios de la COFECE así como del Poder Judicial de la Federación.	Instituto de la Judicatura Federal (IJF), Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID)
20 de agosto	Seminario de Asuntos de Competencia para Magistrados y Jueces Mexicanos	La Comisionada Presidenta, el Comisionado Francisco Javier Núñez Melgoza y el Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas participaron como ponentes.	IJF, la Embajada de los Estados Unidos en México y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE)
21 de agosto	Lanzamiento de la “Alianza por la competencia”	La Comisionada Presidenta y el Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán participaron en el evento de lanzamiento de la “Alianza por la competencia”, iniciativa para promover los beneficios y la cultura de la competencia en México.	COFECE, Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), IJF, Centro de Investigación para el Desarrollo, Instituto Mexicano para la Competitividad, CIDE, Embajada del Reino Unido en México, USAID, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, entre otros.
26 de agosto	El Foro Nacional de Normalización y Evaluación de la Conformidad 2014	El Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño, participó como invitado especial.	Confederación de Cámaras Industriales, Consejo Mexicano de Normalización y la Secretaría de Economía

Tabla 13. Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica

Tercer trimestre de 2014

Fecha	Evento	Descripción	Organizador
Agosto - Septiembre	Foro de Competencia Económica	La Comisionada Presidenta y los Comisionados Eduardo Martínez Chombo, Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Martín Moguel Gloria y Benjamín Contreras Astiazarán participaron como ponentes.	International Chamber of Commerce México, la COFECE, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Universidad Iberoamericana.
2 de septiembre	Conferencia "La Nueva Ley Federal de Competencia Económica".	El Comisionado Martín Moguel Gloria impartió la conferencia "La Nueva Ley Federal de Competencia Económica", en la cual habló sobre los principales cambios en materia de aplicación de la Ley.	Cámara Española de Comercio.
10 de septiembre	Reunión de la Comisión Ejecutiva del Consejo Coordinador Empresarial.	La Comisionada Presidenta participó como oradora principal y habló sobre la importancia de la colaboración entre el organismo empresarial y la COFECE, así como de la nueva estructura y Disposiciones Regulatorias de la Comisión.	Consejo Coordinador Empresarial
12 de septiembre	"Seminario de Regulación: Retos y oportunidades"	La Comisionada Presidenta participó como ponente y explicó cuáles serán los ángulos de aplicación de la nueva legislación de competencia económica, así como aquellos sectores prioritarios para impulsar mayor competencia y libre concurrencia.	Instituto Tecnológico Autónomo de México
22 de septiembre	Encuentro "20 años impulsando la política de competencia en México"	Encuentro de la Comisionada Presidenta con los ex Comisionados Presidentes de la Comisión Federal de Competencia, Santiago Levy, Fernando Sánchez Ugarte y Eduardo Pérez Motta. La reunión tuvo como objetivo exponer los principales desafíos enfrentados por la autoridad de competencia en México.	COFECE
22 de septiembre	Sesión del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales	Conversación informal del Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeno con los miembros del Consejo Consultivo sobre de la nueva LFCE.	Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales.
25 de septiembre	Reunión COFECE-PROFECO en el marco del convenio entre ambas instituciones	La COFECE presentó ante las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la PROFECO una explicación del objetivo y funcionamiento de la COFECE así como de la importancia de las cláusulas del convenio signado.	COFECE-PROFECO
29 y 30 de septiembre	Diplomado "La Nueva Ley Federal de Competencia Económica: Propósito y Herramientas, Nuevas Facultades y Procedimientos".	Los Comisionados Jesús Ignacio Navarro Zermeno y Eduardo Martínez Chombo participaron como ponentes en el Diplomado	Facultad Libre de Derecho de Monterrey

Fuente: COFECE.

Adicionalmente, el 16 de julio la COFECE celebró el convenio de colaboración COFECE-Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objetivo de establecer mecanismos para garantizar un mejor diseño, desarrollo y ejecución de los procedimientos de contratación del IMSS, que promuevan la competencia en cada una de sus etapas. Además, dicho convenio fomenta el intercambio de información que permita la detección de prácticas anticompetitivas dentro de los procedimientos.

Acciones en materia de comunicación social

Como complemento a las labores de promoción de la cultura de la competencia, la COFECE distribuye boletines informativos, da seguimiento y respuesta a medios de comunicación. Igualmente realiza un análisis continuo de éstos. En este sentido, durante el periodo julio-septiembre de 2014 se generaron nueve comunicados de prensa, distribuidos en medios y difundidos a la sociedad en general a través del portal institucional.²⁷ Los temas tratados fueron los siguientes:

- La entrada en vigor de la nueva LFCE;
- El Trabajo de investigación y recomendaciones sobre el sistema financiero;
- La consulta pública de las Disposiciones Regulatorias de la Ley;
- La firma del convenio COFECE-IMSS para fortalecer la competencia en sus procesos de contratación;
- La presentación del Segundo Informe Trimestral 2014;
- La presentación de la Agencia de Rendición de Cuentas 2014-2017;
- La confirmación, por parte del Poder Judicial de la Federación, de las resoluciones que el Pleno de la COFECE emitió en torno a las prácticas monopólicas absolutas en las que incurrieron varias empresas avícolas en el estado de Veracruz;
- La presentación de los resultados de la consulta al anteproyecto de Disposiciones Regulatorias de la LFCE, y;
- El encuentro de Comisionados Presidentes de la autoridad de competencia en el marco del evento “20 años impulsando la política de competencia en México”.

Derivado de estas acciones de comunicación, durante el periodo julio-septiembre se recibieron, canalizaron y atendieron 26 encuentros con representantes de los medios de comunicación, entre los que se encuentran reporteros, columnistas y comentaristas.

Además se promovieron tres artículos de opinión, elaborados por miembros del Pleno, sobre la importancia y los beneficios de la entrada en vigor de la nueva LFCE. Éstos se publicaron en reconocidos diarios de circulación nacional.²⁸

27. Los comunicados emitidos por la COFECE pueden consultarse en:

<http://www.cofece.mx/index.php/prensa/comunicados>

28 Estos artículos se pueden consultar en las siguientes ligas:

http://www.cofece.mx/attachments/article/213/Competencia_economica_un_derecho_fundamental.pdf

http://www.cofece.mx/attachments/article/213/la_competencia_como_norma_no_como_excepcion.pdf

http://www.cofece.mx/attachments/article/213/la_competencia_un_compromiso_de_todos.pdf

**Tabla 15. Acciones de la COFECE para promover la cultura de la competencia
Tercer trimestre de 2014**

Fecha	Evento	Sede	Descripción
7 al 11 de julio	14vo. Periodo de Sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Competencia	Ginebra, Suiza	La COFECE compartió la experiencia de México sobre los beneficios de la política de competencia para los consumidores. Asimismo, se dieron a conocer las experiencias y mejores prácticas internacionales de las agencias de competencia más avanzadas.
9-11 de septiembre	Conferencia internacional "Eliminando Barreras al Comercio y a la Inversión"	Londres, Reino Unido	La Comisión compartió su experiencia respecto a la revisión de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio con efectos en competencia.
11-12 de septiembre	Conferencia Anual Internacional sobre Política de Competencia	Nueva York, Estados Unidos de América	La Comisión participó en la edición 41 de la "Conferencia Anual Internacional sobre Política de Competencia", impartida por el Instituto de Derecho de la Competencia de la Facultad de Leyes de la Universidad de Fordham.
16 al 18 de septiembre	Foro Latinoamericano e Iberoamericano de Competencia	Uruguay, Montevideo	La Comisión intercambió experiencias y lecciones aprendidas en la formulación y aplicación de políticas y leyes de competencia. En particular, el 16 de septiembre el Comisionado Francisco Javier Núñez Melgoza participó como expositor en el seminario "Los organismos públicos como reguladores y como participantes en los mercados" y el 18 de septiembre como panelista en la mesa redonda "Investigación ex officio de carteles".
18 y 19 de septiembre	Conferencia Anual de Otoño en Legislación de Competencia	Ottawa, Canadá	La COFECE compartió su experiencia en la implementación de la Política de Competencia, los cambios recientes y los retos a futuros. Además, aprendió sobre las mejores prácticas internacionales actuales en materia de aplicación de la Ley y los últimos avances y cambios en la legislación de otros países.

Fuente: COFECE.

III. Contribución al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

La política de competencia propicia que la actividad de los mercados conduzca a la innovación, a las ganancias en la productividad y al incremento del bienestar. Esto beneficia a los consumidores, quienes pueden adquirir bienes y servicios de mayor calidad o a precios más bajos y, además, permite que la economía en su conjunto sea más competitiva frente a los mercados externos. Es decir, promueve la inversión y el empleo productivo, factores determinantes para impulsar el crecimiento económico y, a la postre, el bienestar social.

Monitoreo de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados

Entre las atribuciones de la COFECE señaladas en la LFCE se encuentra la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre concurrencia y competencia económica. Los estudios pueden analizar propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa en caso de que se detecten riesgos al proceso de libre concurrencia y competencia económica, se identifique un problema de competencia, o así lo soliciten otras autoridades públicas.

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto transitorio, fracción I, de la Reforma Financiera, la COFECE desarrolló el *Trabajo de investigación y recomendaciones sobre las condiciones de competencia en el sector financiero y sus mercados*.³⁰ Como resultado de este trabajo, la Comisión formuló 36 recomendaciones a las autoridades financieras para mejorar la competencia en ese sector y sus mercados. Dichas recomendaciones se dieron a conocer públicamente el 9 de julio de 2014.³¹

El trabajo de investigación y las recomendaciones emitidas consideraron diversos elementos del sector para su análisis, tales como su estructura y características, la regulación para la entrada y operación de las instituciones que conforman el sistema, el comportamiento de los agentes económicos que participan en éste y las medidas contempladas en la Reforma Financiera que podrían modificar los aspectos anteriores una vez que se implementen.

30. La Reforma Financiera se refiere al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el DOF el 10 de enero de 2014.

31. El trabajo de investigación, así como las recomendaciones sobre el sector financiero y sus mercados están disponibles en: http://www.cofece.mx/images/Estudios/COFECE_trabajo_investigacion_prot.pdf

**Tabla 16. Recomendaciones derivadas del estudio sobre el sector financiero
Tercer trimestre de 2014**

Elemento de competencia	Tema	Recomendación
Evitar desplazamientos o impedimento de acceso a los mercados financieros	Regulación prudencial	Asegurar que las cargas operativas y de supervisión sean proporcionales a cada tipo de institución, entre otros, conforme a su perfil de riesgo.
	Sistemas de pago de bajo valor (cajeros automáticos)	Garantizar a los usuarios el acceso a la infraestructura de cajeros automáticos en condiciones no discriminatorias. Para ello, se deberá promover un esquema tarifario que reduzca el diferencial de cobros a los usuarios entre cajeros de diferentes bancos.
	Transferencias electrónicas, pagos móviles, sistemas de pagos, depósitos en entidades reguladas y corresponsales	Revisar el esquema de acceso a la cámara de compensación de Cecoban, en términos de entrada y requisitos, para facilitar el acceso de los distintos intermediarios financieros a los servicios de domiciliación y de cámara de compensación de cheques. Establecer la obligación a los operadores de telecomunicaciones de proveer el servicio de transferencias con teléfonos móviles a través de mensajes cortos a cualquier procesador o intermediario financiero que lo solicite.
	Pagos móviles	Evaluar la efectividad de la regulación sobre interoperabilidad de transferencias a través de dispositivos móviles emitida por el Banco de México a finales de 2013, dos años después de su entrada en vigor, y en su caso, hacer las correcciones pertinentes. Ajustar el marco normativo y operativo para establecer que los bancos tendrán la obligación legal de proporcionar su información crediticia a todas las SICs autorizadas en igualdad de condiciones y con estándares de calidad aceptables. Asimismo, revisar y, en caso de ser necesario, ajustar la política de descuentos por volumen en los servicios de consulta que las SICs ofrecen a sus usuarios para evitar la discriminación explícita de agentes económicos.
	Sociedades de Información Crediticia (SICs)	Emitir lineamientos para que las SICs, respetando los principios de anonimidad de la información, ofrezcan su base de datos anónima entre SICs y a terceros en condiciones de generar servicios de valor agregado. Emitir normas que aseguren la provisión de bases de datos a cualquier SIC sobre pagos realizados a antes del gobierno (contribuciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), entre otros servicios).
	Crédito a empresas	Propiciar el desarrollo y, en su caso, regulación de plataformas electrónicas para inversión de capital y de financiamiento de proyectos productivos donde se publiquen las necesidades de capital y financiamiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y se reciban ofertas de instituciones financieras que ofrezcan financiamiento y coinversión de sus proyectos.
	Fondos de inversión	Garantizar neutralidad y trato no discriminatorio en la promoción y cobro de los servicios de operación y distribución entre fondos de inversión propios y de terceros. Asimismo, evaluar en dos años los efectos de la regulación secundaria de la Ley de Fondos de Inversión sobre el criterio de razonabilidad, entre otros, en la composición de la colocación de fondos propios y de terceros, y, en su caso, hacer las adecuaciones necesarias.
	Seguros	Crear un buró de riesgos, independiente en propiedad y operación de las empresas aseguradoras, al que éstas estén obligadas a proveer de información y que sirva como mecanismo para que las aseguradoras puedan hacer cálculos actuariales más acertados sobre sus potenciales clientes.

**Tabla 16. Recomendaciones derivadas del estudio sobre el sector financiero
Tercer trimestre de 2014**

Elemento de competencia	Tema	Recomendación
Reducir riesgos de efectos coordinados anticompetitivos entre competidores	Riesgo sistémico	<p>Modificar el marco regulatorio para permitir que en situaciones de resolución de una entidad financiera, las autoridades competentes puedan resolver sin necesidad de que la COFECE se pronuncie al respecto, sin perjuicio de que esta autoridad pueda tomar las medidas necesarias, con base en su mandato, para erradicar conductas anticompetitivas y barreras a la competencia.</p>
	Riesgo sistémico	<p>Modificar el marco regulatorio para permitir que en situaciones de resolución de una entidad financiera, las autoridades competentes puedan resolver sin necesidad de que la COFECE se pronuncie al respecto, sin perjuicio de que esta autoridad pueda tomar las medidas necesarias, con base en su mandato, para erradicar conductas anticompetitivas y barreras a la competencia.</p>
	Sistemas de pago de bajo valor (tarjetas de crédito y débito)	<p>En la Reforma Financiera se prevén condiciones para facilitar la portabilidad. Por ello, resulta conveniente evaluar en dos años las reglas que se emitan sobre la portabilidad de crédito, en relación a su efectividad para facilitar la sustitución de acreedor y la reducción de los costos de cancelación no monetarios en tarjetas de crédito.</p>
	Transparencia	<p>Ampliar los servicios de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para incorporar valores expresados en pesos, además de porcentajes, en el comparativo de comisiones y requisitos en servicios bancarios; establecer plataformas de comparación de créditos y seguros en línea; consolidar información comparativa que incluya a todos los intermediarios financieros en una única plataforma, entre otros.</p>
	Crédito al consumo y la vivienda	<p>Promover el desarrollo y, en su caso, regular plataformas electrónicas para créditos al consumo y a la vivienda en las que: 1) los consumidores manifiesten sus necesidades de financiamiento y den autorización para que sus historiales crediticios puedan ser consultados en las S Cs; 2) los intermediarios financieros envíen sus ofertas de financiamiento.</p>
	Crédito de nómina	<p>Emitir la regulación secundaria, contemplada en la Reforma Financiera, que permita hacer efectiva la portabilidad de nómina.</p>
	Crédito hipotecario	<p>Promover una reforma uniforme en la legislación civil de las entidades federativas para llevar a cabo, de manera homogénea y a un bajo costo, cualquier trámite relacionado con hipotecas, sus modificaciones, así como trámites ante los registros públicos de la propiedad.</p>
	En materia de puntos de contacto	<p>Revisar todos los puntos de contacto entre competidores y mantener únicamente los indispensables para la operación del sistema financiero.</p>
	Seguros	<p>Revisar la regulación para establecer mecanismos que obliguen a los intermediarios financieros a proporcionar a los demandantes de crédito (automotriz e hipotecario, principalmente) la alternativa de adquirir un seguro económico que cumpla con las condiciones mínimas para que sea aceptado por un tercero como garantía.</p> <p>Impulsar el desarrollo de pólizas de seguro estandarizadas enfocadas a coberturas básicas (contratos de adhesión), a través de la obligación para los intermediarios financieros de ofrecerlas.</p> <p>Impulsar el desarrollo de pólizas de seguro estandarizadas enfocadas a coberturas básicas (contratos de adhesión), a través de la obligación para los intermediarios financieros de ofrecerlas.</p>

**Tabla 16. Recomendaciones derivadas del estudio sobre el sector financiero
Tercer trimestre de 2014**

Elemento de competencia	Tema	Recomendación
Reducir barreras a la competencia	Requisitos para la constitución y operación de entidades	Llevar a cabo la revisión de los requisitos y trámites para la constitución y operación de intermediarios financieros conforme a la metodología de la COFEMER, con el propósito de simplificar y mejorar las condiciones de acceso a los mercados.
	Fideicomisos	Evaluar la conveniencia de permitir a otros agentes económicos actuar como fiduciarios de aquellos fideicomisos que no sean financieros (patrimoniales o familiares).
	Sistemas de pago de bajo valor (tarjetas de crédito y débito)	Evaluar en dos años la efectividad de la eliminación de las restricciones a la provisión de servicios de emisión y adquisición para atraer participantes no bancarios (regulación sobre Cámaras de Compensación) y, en su caso, hacer las correcciones pertinentes.
	Remesas	Regular cuotas de intercambio (balanceo) para tarjetas de crédito y débito que tengan como objetivo optimizar el uso de este medio de pago y su cobertura. Una reducción en el promedio de la cuota de intercambio incrementaría el bienestar de los consumidores.
	Fideicomisos	Establecer la regulación que permita conocer y calificar los precios de los servicios en materia de remesas en adición a los esquemas de difusión por parte de la Profeco.
Eliminar restricciones a la eficiencia	Fideicomisos	Establecer la obligación a los fiduciarios de proporcionar al regulador información para monitorear su desempeño, por ejemplo, número de fideicomisos, valor y comisiones, según tipo de fideicomisos e institución financiera.
	Banca de desarrollo	Revisar y, en su caso, modificar los criterios de entrada y salida de las intervenciones de la Banca de Desarrollo, a efecto de evitar distorsiones innecesarias en materia de competencia en los sectores que están fomentando.
	Banca de desarrollo	Especializar a Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y FOVISSSTE en actividades en que tienen ventajas competitivas (originación y cobranza de crédito), mediante subasta abierta de su cartera a intermediarios financieros privados o mediante la voluntad del trabajador de que se transfiera su subcuenta de vivienda al intermediario financiero de su preferencia.
	Banca de desarrollo	Donde se identifique la posibilidad de contribuir a fortalecer la competencia o a incentivar la participación de intermediarios financieros privados, la banca de desarrollo y otros programas gubernamentales deben participar. Un ejemplo sería abrir un canal de distribución de Cetes directo de forma directa al público, lo que puede establecer un referente confiable sobre rendimientos de ahorro que ofrecen los bancos.
	Banca de desarrollo	Revisar los requisitos de elección de los Consejos Directivos y Comités Técnicos de las entidades financieras de fomento y los mecanismos para identificar conflictos de interés que afecten la neutralidad en la toma de decisiones.
Eliminar restricciones a la eficiencia	Crédito personal	Establecer la obligación a las casas comerciales de anunciar los precios de adquisición de bienes o servicios con y sin crédito, y de transparentar la identidad de la institución que otorga el financiamiento para la adquisición del bien o servicio.
	Crédito hipotecario	Establecer que los Organismos Nacionales de Vivienda actúen conforme a los principios generalmente aceptados para las instituciones financieras, en todo lo que se refiere a sus actividades de crédito.
	Sistema de ahorro para el retiro	Implementar medidas para alinear los incentivos en el sistema que deriven en mejores pensiones para el retiro de los trabajadores, por ejemplo, limitar los gastos de promoción, imponiéndoles un límite máximo, absoluto y relativo, y establecer que la comisión sobre el saldo se separe en dos componentes: administración de la cuenta y administración de los fondos.

**Tabla 16. Recomendaciones derivadas del estudio sobre el sector financiero
Tercer trimestre de 2014**

Elemento de competencia	Tema	Recomendación
Eliminar restricciones a la eficiencia	Seguros	Llevar a cabo una evaluación integral de las condiciones de proveeduría y de demanda de los seguros agropecuarios, la cual debe considerar el papel de Agroasemex como institución nacional de seguros, como agencia de desarrollo y como institución reaseguradora.
Aumentar la efectividad para sancionar posibles conductas violatorias de la LFCE	Facultades concurrentes	Establecer un mecanismo de cooperación entre los reguladores sectoriales y la COFECE para generar información relacionada con las actividades comerciales de los sujetos regulados, para que la COFECE cuente con la información necesaria para realizar un monitoreo continuo de las condiciones de competencia del sector.
	Fideicomisos	Establecer la obligación de que las instituciones de crédito proporcionen a la COFECE la información y documentación relativas a las operaciones y servicios que proporcionan, incluyendo fideicomisos.

Fuente: COFECE.

Los segmentos o servicios del sector financiero que fueron analizados comprenden:

- Aspectos transversales del sector, tales como: regulación, sistemas de pagos, sociedades de información crediticia, fideicomisos e intervenciones gubernamentales dentro del sector financiero;
- Créditos al consumo, de nómina, personal bancario, automotriz, de vivienda, comercial, a empresas, a entidades federativas y municipios y tarjetas de crédito;
- Ahorro, a través de depósitos en entidades reguladas, en administradoras de fondos para el retiro y en fondos de inversión;
- Financiamiento bursátil, y;
- Seguros.

En el estudio realizado, la COFECE concluyó que existen importantes áreas de oportunidad en materia de regulación o política económica para fomentar la competencia y libre concurrencia en los siguientes cinco aspectos fundamentales:

- Evitar desplazamientos y restricciones al acceso de competidores a los mercados financieros;
- Reducir riesgos de efectos coordinados anticompetitivos entre competidores;
- Reducir barreras a la competencia para quienes ya están en el sector pero tienen dificultades para competir;
- Eliminar restricciones que hacen que el funcionamiento de los mercados no sea eficiente, y

- Aumentar la efectividad de investigación y de sanción de la autoridad de competencia sobre posibles conductas violatorias de la LFCE.

Algunos órganos reguladores ya han manifestado su conformidad con el diagnóstico que elaboró la COFECE, así como su interés en estudiar la factibilidad de desarrollar e implementar algunas de las recomendaciones emitidas.

En particular, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mediante un comunicado, desplegó un conjunto de líneas estratégicas para llevar a la práctica ciertas recomendaciones de la COFECE, a fin de promover el fortalecimiento del Sistema de Ahorro para el Retiro.³²

Por su parte, el FOVISSSTE anunció que se encuentra en proceso de alineación con una recomendación de la COFECE, en el sentido de que los organismos de crédito a la vivienda actúen conforme a los principios aceptados para las instituciones financieras.³³ Lo anterior, implicaría reportar la información de sus acreditados a alguna Sociedad de Información Crediticia (SIC). Al respecto, la agencia calificadora Moody's estimó que esto impactará de manera positiva la calificación de la banca mexicana, ya que incrementará la transparencia sobre el nivel de endeudamiento de los consumidores.³⁴

Además, tanto el FOVISSSTE como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) anunciaron el lanzamiento de productos crediticios denominados en pesos, lo que se alinea con la recomendación de la COFECE de establecer tasas de interés determinadas en pesos en lugar de veces de salario mínimo. Sobre esto, los organismos nacionales de crédito para la vivienda realizaron las siguientes acciones:

- El 24 de julio de 2014 se publicaron en el DOF los criterios para la operación del esquema crediticio denominado "Nuevo FOVISSSTE en pesos" que consiste en un crédito denominado en pesos y otorgado de manera conjunta por el FOVISSSTE y la Sociedad Hipotecaria Federal o alguna entidad financiera que haya suscrito un convenio previamente con el FOVISSSTE.^{35,36} Los créditos se otorgarán en plazos de 5, 10, 15, 20 ó 25 años y para el ejercicio 2014 la tasa de interés ordinaria será del 10.25%.
- INFONAVIT anunció que, a partir del mes de agosto, permitirá a todos sus derechohabientes disponer de un crédito hipotecario denominado en pesos, a tasa fija y por un plazo de hasta 30 años.³⁷

32. CONSAR, Competencia en el SAR: la visión de la COFECE. Disponible en: <http://www.consar.gob.mx/BLOG/pdf/COFECE-SAR.pdf>

33. El Economista (26 de agosto 2014), FOVISSSTE prevé reportar al Buró. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2014/08/26/fovisste-preve-reportar-buro>.

34. Moody's (1 de setiembre 2014), CreditOutlook. Disponible en: http://www.fias.org/resources/doc_view/250-moodys-investors-service-credit-outlook-september-1-2014.

35. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5353808&fecha=24/07/2014.

36. FOVISSSTE. Disponible en: http://www.fovisste.gob.mx/es/FOVISSSTE/Principales_Caracteristicas.

37. INFONAVIT, Boletín núm. 33 publicado el 15 de julio de 2014. Disponible en: <http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/Infonavit/EI+Instituto/Boletines+de+prensa+recientes/>.

Asimismo, durante la presentación del “Programa de Inversiones del Grupo Financiero Banamex”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó que las autoridades financieras ya se encuentran implementando las recomendaciones emitidas por la COFECE.³⁸ Destacó las modificaciones al marco legal que ha realizado la Banca de Desarrollo, los nuevos programas en materia de vivienda, la emisión de regulación secundaria en materia de traspasos de créditos al consumo y la regulación para erradicar cláusulas abusivas en los contratos.

Finalmente, la agenda regulatoria del Banco de México encuentra ciertas coincidencias con las recomendaciones emitidas por la Comisión, entre las cuales se ubican: i) el reporte de información de los acreditados del FOVISSSTE y el INFONAVIT a alguna de las SIC, ii) las acciones para facilitar la portabilidad de la nómina, y iii) la ampliación de la base de información reportada por los Fiduciarios a las autoridades.^{39, 40}

Evaluación de la Política de Competencia

La COFECE, en apego a las mejores prácticas internacionales, lleva a cabo evaluaciones sobre el impacto que tienen sus resoluciones en el bienestar social. Por la naturaleza de su estimación, dichas evaluaciones se clasifican en dos tipos:

- Evaluaciones ex ante, calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y las cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- Evaluaciones ex post, cuantifican el impacto que la eliminación de una práctica anticompetitiva, o su prevención, tuvo sobre las condiciones de equilibrio que se observan en un mercado y, en consecuencia, en el bienestar del consumidor. Esta medición se realiza sobre las condiciones de equilibrio que alcanza el mercado tras la intervención de la autoridad de competencia. Por tanto, es necesario esperar a que el mercado internalice la información que conlleva la intervención, y que el comportamiento de sus participantes refleje las nuevas condiciones.

38. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disponible en:

http://www.shcp.gob.mx/SALAPRENSA/doc_discurso_funcionarios/secretarioSHCP/2014/lvc_banamex_09092014.pdf.

39. Banco de México, Circular 17/2014. Disponible en:

<http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7B6ED14BC6-B685-6329-B73D-3B5A9BB3A241%7D.pdf>.

40. Banco de México, Comparecencia Dr. Agustín Carstens. Disponible en:

<http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/discursos-y-presentaciones/presentaciones/%7BE4C82EAA-07AA-ABD5-AD09-2D356AA7058F%7D.pdf>.

Durante el tercer trimestre de 2014, se realizaron avances sustanciales en las acciones presentadas en el Programa Anual de Trabajo 2014 que están orientadas a perfeccionar los mecanismos de medición del impacto de la labor de la COFECE en la economía nacional, así como en el bienestar de los consumidores. En particular, en los siguientes dos proyectos de evaluación de la política de competencia:

- **Elaboración de los lineamientos para realizar evaluaciones ex ante.** El Proyecto de Lineamientos fue aprobado en su totalidad por los miembros del Comité de Evaluación de la Política de Competencia de la Comisión, por lo que, en el futuro, los parámetros establecidos en estos lineamientos serán los que se utilizarán para realizar las evaluaciones ex ante que lleva a cabo la Comisión.⁴¹
- **Elaboración de los lineamientos para realizar evaluaciones ex post.** La estructura del Proyecto de Lineamientos para estas evaluaciones fue aprobada por los miembros del Comité de Evaluación de la Política de Competencia. A partir de ella, se comenzó a desarrollar el contenido de dichos lineamientos. Se prevé contar con la versión definitiva hacia el final de 2014.

Adicionalmente, en el marco de la firma del convenio de colaboración entre el IMSS y la COFECE, la Comisión realizó una evaluación ex post del impacto de una intervención de la otrora Comisión Federal de Competencia (CFC). En 2010 se impuso una sanción a un cártel de compañías farmacéuticas por su colusión en licitaciones públicas del IMSS para la adquisición de soluciones intravenosas e insulina humana. Este estudio se encuentra actualmente en revisión por parte de los miembros del Comité de Evaluación de la Política de Competencia y se espera continuar la definición de los capítulos correspondientes durante el próximo trimestre.

⁴¹. Éste es uno de los siete Comités de Seguimiento a Proyectos Institucionales referidos en el Capítulo V "Seguimiento al desempeño institucional".

IV. Fortalecimiento institucional para ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

La COFECE está comprometida con la exigencia de su encargo y la excelencia en su desempeño y durante 2014, el principal pilar del desarrollo institucional ha sido la mejora continua. Así, al tercer trimestre de 2014, la COFECE continuó con el desarrollo e instrumentación de estrategias, procesos y herramientas para que su operación sea cada vez más eficiente. En particular, dentro de las principales acciones destacan: i) la operación de siete Comités de Seguimiento a Proyectos Institucionales; ii) mecanismos para el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, y iii) una administración de recursos eficaz y eficiente.⁴²

Gestión del talento

Derivado de la entrada en vigor de la nueva LFCE y del Estatuto Orgánico, en julio de 2014, se crearon y reorganizaron las áreas de la Comisión. En este sentido, resultó necesario actualizar los instrumentos normativos y operativos en materia de recursos humanos, para asegurar la correcta implementación del Sistema de Gestión del Talento.

En este rubro, en el periodo julio-septiembre de 2014, se avanzó en las siguientes actividades:

- Alineación y actualización de perfiles, así como descripción y valuación de puestos.
- Revisión y actualización de la normativa general y específica para los procesos en materia de recursos humanos, que comprenden el ingreso, desarrollo, evaluación y separación de los servidores públicos.
- En julio, se llevó a cabo una sesión interna de análisis sobre tres casos relevantes resueltos en materia de concentraciones, prácticas monopólicas absolutas y relativas. Lo anterior, con el propósito de reflexionar sobre elementos importantes de estos casos para futuros asuntos, a cargo de la COFECE.⁴³

42. Los Comités son: 1) Comité de Promoción a la Competencia (para conocer el detalle de las acciones respectivas, ver el Capítulo II de este informe); 2) Comité de Calidad y Mejora Continua (ver el Capítulo I); 3) Comité de Evaluación de la Política de Competencia (ver el Capítulo II); 4) Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; 5) Comité de Control Interno; 6) Comité de Gestión del Talento; y 7) Comité de Evaluación del Desempeño Institucional (éstos cuatro últimos se detallan en el presente Capítulo).

43. Se analizaron los asuntos correspondientes a los siguientes expedientes: CNT-095-2014, DE-019-2007 y DE-015-2010.

Capacitación

En el marco del programa de Capacitación de la COFECE, durante el periodo reportado, servidores públicos de la Comisión asistieron a cinco cursos organizados por distintas instituciones. Éstos versaron sobre temas relacionados con competencia económica, así como cuestiones de auditoría interna concernientes a riesgo, control, gobierno corporativo y tecnologías de la información, entre otras. Los detalles sobre la participación de los funcionarios de la Comisión en cada uno de estos cursos se muestran a continuación:

**Tabla 17. Capacitación
Tercer trimestre de 2014**

Concepto	Institución	No. de participantes	No. de Sesiones	Inicio	Fin	Costo
Diplomado en Competencia Económica	CIDE	5	30	14/03/2014	28/07/2014	Becas recibidas
Curso de Competencia y Organización Industrial	Interno	24	15	7/03/2014	30/10/2014	Sin costo
XXX Encuentro Nacional de Auditores Internos	Instituto Mexicano de Auditores Internos	4	2	07/08/2014	08/08/2014	30,450 pesos
Foro de Competencia Económica	Universidad Iberoamericana, International Chamber of Commerce México, Suprema Corte de Justicia de la Nación y la COFECE	10	18	27/08/2014	04/12/2014	Becas recibidas
Diplomado en Derecho de la Competencia y Sectores Regulados	Instituto de la Judicatura Federal	33	36	18/08/2014	26/01/2015	Sin costo

Fuente: COFECE

Control interno

En el tercer trimestre de 2014, la COFECE avanzó en la implementación de un Sistema de Control Interno conforme a las mejores prácticas internacionales. Los trabajos se enfocaron principalmente en temas de integridad y ética de los servidores públicos, en administración de riesgos, así como en transparencia y rendición de cuentas.

Con el objetivo de implementar un sistema de control interno la COFECE llevó a cabo las siguientes actividades de julio a septiembre:

- Se definió la normativa para regular la interacción entre servidores públicos y agentes económicos. Esto quedó plasmado en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la COFECE publicado en el DOF, el 8 de julio de 2014.⁴⁴
- El 18 de agosto de 2014, se publicó la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017 de la COFECE, la cual presenta los informes que elaborará la Comisión, así como las fechas previstas para su publicación.⁴⁵
- Se continuó trabajando en temas de administración de riesgos institucionales.
- Se avanzó en el desarrollo de la estrategia de comunicación de control interno a todos los funcionarios de la COFECE, que incluye, entre otros, la difusión sobre temas de ética e integridad.

Asimismo, la Contraloría Interna de la COFECE reportó que en el periodo julio-septiembre no se presentaron quejas o denuncias en contra de servidores públicos derivadas de algún incumplimiento en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Evaluación del desempeño institucional

Durante el tercer trimestre de 2014, la COFECE continuó con el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Este sistema permitirá que se identifique claramente el impacto que las actividades de cada una de las unidades administrativas de la COFECE tienen en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico 2014-2017. Lo anterior facilitará el establecimiento de objetivos y metas específicas.

En este sentido, durante el periodo reportado se avanzó en la implementación de los siguientes aspectos:

- La integración de la metodología de indicadores de desempeño por unidad administrativa de la Comisión.
- La realización de un análisis histórico de datos para el establecimiento de metas.
- La implementación del mecanismo de monitoreo de los indicadores definidos en el Plan Estratégico 2014-2017.

El Sistema comenzará a operar a partir de 2015 y sus resultados se darán a conocer periódicamente.

44. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351487&fecha=08/07/2014

45. La Agenda está disponible en: http://www.cofece.mx/attachments/article/37/Agenda_RdC_2014-2017.pdf

Transparencia y rendición de cuentas

La Comisión ha mantenido un compromiso firme con la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas. Esto se ve reflejado, entre otras cosas, en la obligación de esta Comisión de garantizar y proteger el derecho de acceso a la información, en la atención pronta y expedita de las solicitudes de información de los particulares (con estricto apego a los artículos 61 y 62 de la LFTAIPG), así como al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6º de la CPEUM y en el artículo 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE.

Respuesta a solicitudes de información

Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, la COFECE dio respuesta a 54 solicitudes de información, 43 fueron recibidas en este periodo y 18 se tenían pendientes del periodo abril-junio de 2014. Al cierre del tercer trimestre, cuatro solicitudes quedaron en proceso de respuesta para el siguiente periodo y tres fueron desechadas.

En el periodo que se reporta, se llevaron a cabo seis sesiones permanentes del Comité de Información (COIN) de la COFECE, el cual emitió 12 resoluciones. En seis de éstas se declaró la información solicitada como reservada y/o confidencial en términos de la LFTAIPG. Asimismo, en las seis resoluciones restantes declararon la información como inexistente.

Al respecto, de cada una de estas sesiones del COIN se levantó un acta, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE, en la cual se hicieron constar todas y cada una de las actuaciones de dicho Comité. Las actas y las resoluciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior están publicadas en la siguiente dirección electrónica:

- <http://www.cofece.mx/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion> ⁴⁶

46. Las actas se encuentran en la sección "Acuerdos" y las resoluciones se encuentran en la sección "Resoluciones".

**Tabla 18. Solicitudes de información por tipo de respuesta
Tercer trimestre de 2014**

Asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior^a	18
Recibidas en el periodo	43
Respondidas	54
Entrega de información ^b	37
Inexistencia ^c	6
Reservadas/Confidenciales ^d	6
No es competencia ^e	5
Desechadas ^f	3
En proceso^g	4

Fuente: COFECE.

- a. La cifra de este renglón se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Segundo Informe Trimestral 2014.
- b. Una solicitud respondida como entrega de información es aquella en la que el COIN aprueba que se otorgue el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como inexistencia es aquella en la que el COIN aprueba que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como reservada / confidencial es aquella en la que el COIN determina que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFCE en vigor durante el período que se reporta, o conforme a la LFTAIPG.
- e. Una solicitud respondida como no es competencia es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- f. Una solicitud desechada es aquella en la que el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional.
- g. En el rubro de "en proceso" se incluyen solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Seguimiento a recursos de revisión

En el periodo de julio a septiembre, el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información de la COFECE resolvió dos recursos de revisión. Uno de los recursos de revisión revocó la respuesta que se había proporcionado por el COIN, y en el recurso restante se confirmó la respuesta otorgada al particular.⁴⁷ Asimismo, se admitió uno más que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Además, a lo largo del tercer trimestre de 2014, se dio seguimiento a tres juicios de amparo promovidos por diversos agentes económicos en contra de las resoluciones emitidas, por medio de recursos de revisión tramitados y resueltos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

47. El recurso de revisión revocado por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información de la COFECE es el siguiente: RDA 004/14. Asimismo, el recurso de revisión en el cual se confirmó la respuesta dada por el COIN es el siguiente: RDA 005/14. El recurso de revisión pendiente tiene el siguiente número: RDA 006/14.

En este sentido, dos de ellos se encuentran en primera instancia; el primero ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República, y el segundo ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. El tercer juicio se encuentra en trámite en segunda instancia ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

**Tabla 19. Recursos de revisión interpuestos contra respuestas de solicitudes de información
Tercer trimestre de 2014**

Asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior	1
Interpuestos en el periodo	2
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información	2
Confirma/Sobreescribe respuesta del Comité de Información*	1
Modifica/Revoca respuesta del Comité de Información	1
Desecha el recurso de revisión*	0
En seguimiento en juicios de amparo	3
Pendientes para el siguiente periodo*	1

Fuente: COFECE.

* No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

- a. Un **recurso de revisión** es un instrumento para impugnar una respuesta otorgada por la COFECE a una solicitud de información, si se estima que ésta fue incompleta, infundada, inmotivada o bien niega y limita el acceso a la información pública. También puede presentarse debido a que el solicitante no está conforme con el medio de entrega o el tiempo en el cual se le dio contestación a una solicitud de información.
- b. Un **recurso de revisión desechado** es aquel que cumple con alguna de las siguientes características: es presentado una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 49 de la LFTAIPIG, de 15 días hábiles; si el Consejo de Transparencia conoció anteriormente del recurso respectivo y este fue resuelto en forma definitiva; o bien se esté tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el artículo 87 del Reglamento.

Acciones en favor de la transparencia

En la búsqueda de ser una institución con un alto compromiso con la transparencia, la COFECE presentó su Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017. Ésta tiene el objetivo de hacer de conocimiento público los informes que la COFECE publicará para dar cuenta de su desempeño durante este tiempo, así como las fechas límite para rendir estos informes. Con esta publicación, la Comisión se convierte en la primera institución pública con un documento de esta naturaleza. La Auditoría Superior de la Federación calificó a la Agenda como una buena práctica de control interno que contribuye a la transparencia y rendición de cuentas. La Agenda puede ser consultada en la siguiente liga:

- http://www.cofece.mx/attachments/article/37/Agenda_RdC_2014-2017.pdf

Además como parte de sus obligaciones cotidianas, la COFECE mantiene permanentemente actualizada la sección de Transparencia de su portal institucional, la cual incluye los apartados de:

- El Portal de Obligaciones de Transparencia, en donde se da cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el artículo 7 de la LFTAIPG.⁴⁸
- Notificaciones y resoluciones del Consejo de Transparencia.⁴⁹
- Sección de Planeación y Evaluación del Desempeño, en la cual se publican los documentos relacionados con temas de planeación y evaluación del desempeño institucional.⁵⁰

Asimismo la COFECE también mantiene actualizada la Normateca, que da acceso al marco normativo, disposiciones administrativas, informes y planes, convenios y otros documentos que guían el actuar de la COFECE.⁵¹

Finalmente, el 25 de septiembre de 2014, Federico Reyes Heróles, Presidente del Consejo Rector de Transparencia Mexicana, impartió una conferencia en materia de Transparencia y combate a la Corrupción a los funcionarios de la COFECE.

Gestión de los recursos de la Comisión

La administración eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos es un pilar fundamental sobre el que descansa el cumplimiento de las tareas de la Comisión a favor de la competencia económica. En este sentido, el seguimiento minucioso a la gestión de los recursos es una estrategia fundamental para apoyar el posicionamiento de la COFECE como una institución efectiva y de vanguardia.

A continuación se detalla del uso de los recursos, así como las principales variaciones entre su programación y su ejercicio durante el tercer trimestre de 2014.

48. Disponible para su consulta en el portal institucional:
<http://www.cofece.mx/index.php/transparencia/obligaciones-de-transparencia>.

49. Disponible para su consulta en el portal institucional:
<http://www.cofece.mx/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion/resoluciones>.

50. Disponible para su consulta en el portal institucional:
<http://www.cofece.mx/index.php/transparencia/planeacion-y-desempeno>.

51. Disponible para su consulta en el portal institucional:
<http://www.cofece.mx/index.php/normateca>

Programación y presupuesto

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 contempla una asignación de recursos para la COFECE de 297 millones 126 mil 371 pesos. Al cierre del tercer trimestre de 2014, el presupuesto modificado registró una disminución de 3 millones 800 mil pesos respecto al presupuesto original, equivalente a una contracción del 1.3% originada por la aplicación de los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE, publicados en el DOF el 26 de febrero de 2014.

Al cierre del tercer trimestre de 2014, el gasto ejercido fue de 172 millones 486 mil 823 pesos, que muestra una variación de 12% menor que lo programado para el periodo.

En etapa de reserva y compromisos, el Sistema de Administración Financiera de la COFECE registra diversos conceptos presupuestarios por un total de 4 millones 598 mil 776 pesos. Dicho monto, por la inminencia de su erogación, incrementa el avance del ejercicio del presupuesto modificado a 60.4%, lo que disminuye la diferencia del gasto ejercido respecto al programado, y la ubica en 9.6%.

Tabla 20. Presupuesto 2014 (pesos corrientes)
Cierre al Tercer trimestre de 2014

Capítulo de gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2014 [1]	2014 [2]	Ene-Sep [3]	Ene-Sep [4]	Absoluta [2] - [1]	Relativa [2] / [1]	Absoluta [4] - [3]	Relativa [4] / [3]
Total	297,126,371	293,326,371	195,992,866	172,486,823	-3,800,000	-1.3%	-23,506,043	-12.0%
1000 Servicios Personales	230,918,997	229,036,697	155,019,314	140,611,986	-1,882,300	-0.8%	-14,407,328	-9.3%
2000 Materiales y Suministros	2,075,200	2,216,186	1,802,694	1,542,692	140,986	6.8%	-260,002	-14.4%
3000 Servicios Generales	58,567,936	56,552,980	33,650,350	29,730,302	-2,014,956	-3.4%	-3,920,048	-11.6%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,564,238	5,520,508	5,520,508	601,843	-43,730	-0.8%	-4,918,665	-89.1%

Fuente: COFECE

Recursos humanos

El presupuesto ejercido en servicios personales al cierre del tercer trimestre de 2014 se encuentra 9.3% por debajo del presupuesto programado. El principal elemento que contribuye a esta variación es la vacancia en 23 plazas. Este monto representa ahorros para el pago de aguinaldos. Adicionalmente, la aplicación de los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE generó una disminución de 5% en la partida de sueldo base, así como en la correspondiente al personal de mando y superiores, que asciende a 1 millón 340 mil pesos.

Derivado de las adecuaciones a la estructura orgánica de la COFECE comprendidas en el nuevo Estatuto Orgánico, se crearon nuevas plazas con el mismo presupuesto autorizado en este rubro, para reforzar las áreas de reciente instauración. Así, al cierre del tercer trimestre de 2014, la plantilla ascendió a 304 plazas de carácter permanente y cuatro de mando de carácter eventual, de las cuales se encontraban ocupadas 281 de las permanentes y las cuatro eventuales.

**Tabla 21. Estructura orgánica (plazas), variación respecto al cierre de 2013
Tercer trimestre de 2014**

Tipo de plaza	Al 30-junio-2014		Al 30-septiembre-2014		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3] - [1]	Relativa [3] / [1]	Absoluta [4] - [2]	Relativa [4] / [2]
Total	296	272	304	281	8	2.70%	9	3.30%
Mando	220	202	230	212	10	4.54%	10	4.95%
Enlace	37	35	37	34	0	0.00%	-1	-2.85%
Operativo	39	35	37	35	-2	-5.13%	0	0.00%

Fuente: COFECE.

Recursos materiales

El gasto en materiales y suministros realizado durante el tercer trimestre de 2014 se ubicó 14.4% por debajo del programado para el periodo. En este rubro se dio cumplimiento a la reducción en 5% del gasto de operación considerada en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE, lo que representó un ahorro de 80 mil 500 pesos.

La variación entre los recursos programados y los ejercidos proviene principalmente del concepto de combustibles y lubricantes. Al respecto, se ejecutaron estrategias encaminadas a disminuir su consumo mediante i) la adquisición de tarjetas electrónicas para el suministro controlado de gasolina y ii) la programación de rutas para la entrega de correspondencia ordinaria, reforzada con tarjetas de pre pago de peajes urbanos, que contribuyeron a un ahorro en los tiempos de traslado y en el consumo de energéticos.

Durante el periodo reportado se registraron 137 mil 734 pesos en el apartado de reservas y compromisos del sistema presupuestario, mismos que, adicionados al presupuesto ejercido, representan un avance de 75.8% del presupuesto modificado y ubican el presupuesto ejercido en 9.6% por debajo del recurso programado.

Servicios generales

Las erogaciones en materia de servicios generales al cierre del tercer trimestre de 2014 ascendieron a 29 millones 730 mil 303 pesos, lo que constituye una variación de 11.3% por debajo del programado en el periodo. En este capítulo se redujeron en 5% los gastos de operación conforme a los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE, lo que se traduce en un importe de 2 millones 379 mil 500 pesos.

Para este capítulo se tienen registrados 3 millones 514 mil 412 pesos en la etapa de reservas y compromisos del sistema presupuestario, que, sumados al gasto ejercido, representan un avance de 58.8% del presupuesto modificado y se sitúan en un 1.2% por debajo de los recursos programados.

Derivado de las adecuaciones a la estructura orgánica de la Comisión, se efectuaron acciones para desarrollar los siguientes asuntos de la Comisión:

- La contratación de asesorías en materia de seguridad para realizar investigaciones de campo y visitas de verificación.
- La implementación técnica para llevar a cabo la inteligencia de mercados, la planeación estratégica, la valuación de procesos y la promoción de la competencia.
- El desarrollo de técnicas de inteligencia.

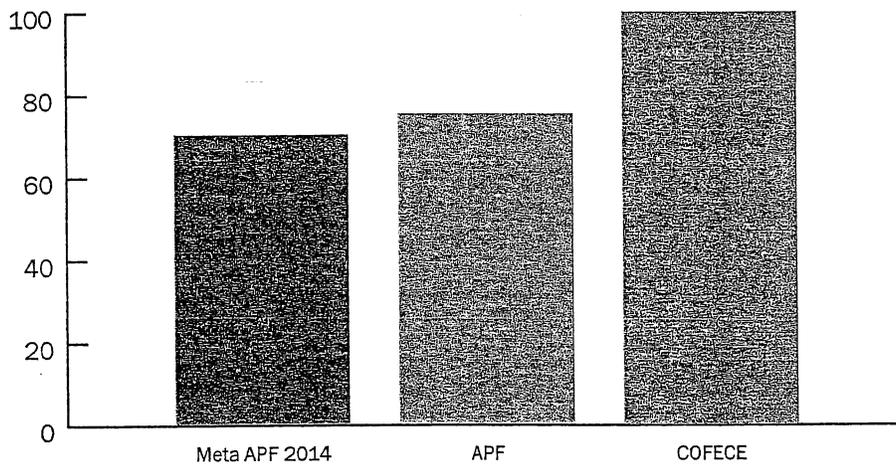
Transparencia en las contrataciones

Derivado del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, la Secretaría de la Función Pública suscribió bases de colaboración con las dependencias y entidades de la APF. Ello con el propósito de promover la implementación de estrategias de contratación orientadas a la obtención del máximo valor por cada inversión a través del establecimiento de compromisos e indicadores de cumplimiento, entre los que se encuentra el indicador "Contrataciones Competidas".

Si bien este programa no es obligatorio para la COFECE, la Comisión utiliza el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (Compranet) con la finalidad de dar transparencia a las contrataciones.

En este marco, la Secretaría de la Función Pública dio a conocer los resultados en lo que respecta al indicador señalado, correspondiente al tercer trimestre de 2014, con lo que se ubicó a la COFECE en un grado de cumplimiento de 30 puntos porcentuales por encima de la meta establecida para la APF en 2014. Asimismo, la COFECE se situó 25 puntos porcentuales por arriba del promedio de 306 dependencias y entidades de la APF en dicho indicador. Lo anterior, se traduce en un mejor aprovechamiento y transparencia de los recursos a través del aumento en la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones públicas.

**Gráfica 4. Resultados del indicador “Contrataciones Competidas”
Tercer trimestre de 2014**



Fuente: COFECE.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Al tercer trimestre de 2014, el gasto en este capítulo se ubica 89.1% por debajo del programado para el periodo. No obstante, en esta fase el sistema presupuestario registra 593 mil 877 pesos en la etapa de reservas y compromisos, asociados a la adquisición de bienes de inversión en materia informática y sistemas de grabación, por lo que, en conjunto con el presupuesto ejercido, conforman un avance de 21.7% del presupuesto modificado y sitúan por debajo en 78.3% la variación del gasto ejercido respecto al recurso programado.

Tecnologías de la información y comunicaciones

Con la finalidad de incorporar avances en diversas plataformas tecnológicas que ocupa la COFECE para su operación cotidiana, durante el trimestre que se informa se inició la adopción de servicios con tecnología de punta en materia de productividad, comunicaciones y colaboración, habilitándose nuevos programas de oficina y de servicio de correo electrónico.

Trámites electrónicos

En el marco del convenio de colaboración COFECE-SAT celebrado el 29 de abril de 2014, se dio inicio a las reuniones técnicas para la implementación en los trámites de la COFECE de la firma electrónica de documentos, misma que se empleará para el desahogo de los trámites presentados ante la Comisión.

V. Seguimiento al desempeño institucional

En abril de 2014, la COFECE presentó su Programa Anual de Trabajo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, en apego de lo establecido en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII. Este documento es clave para guiar los esfuerzos institucionales durante el ejercicio fiscal 2014, ya que incluye las acciones programadas para avanzar en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico a cuatro años de la Comisión, y permite monitorear su desempeño anual.

Este capítulo se incorpora en cumplimiento del artículo 49, fracción I de la LFCE que establece reportar aspectos del desempeño, rendimiento y eficiencia de la actuación de la Comisión y fracción II que mandata incluir en los informes trimestrales el desempeño de la Comisión, en relación con sus objetivos y metas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su Programa Anual de Trabajo.

El esquema institucional para dar seguimiento al avance de los compromisos y proyectos establecidos en el Programa Anual de Trabajo 2014 se realiza a través de siete Comités de Seguimiento a Proyectos Institucionales que sesionan al menos una vez al trimestre:

1. Comité de Promoción a la Competencia⁵²
2. Comité de Calidad y Mejora Continua
3. Comité de Evaluación de la Política de Competencia
4. Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
5. Comité de Control Interno
6. Comité de Gestión del Talento
7. Comité de Evaluación del Desempeño Institucional

Estos comités son presididos por un Comisionado y cuentan con la participación de las áreas responsables de los proyectos establecidos en el Programa Anual de Trabajo, así como representantes de la Dirección General de Planeación y Evaluación.⁵³ De esta manera, los Comités aseguran la verificación y validación de las acciones relacionadas con el avance de los proyectos institucionales, a fin de asegurar su cumplimiento en el periodo establecido.

52. Antes Comité de Abogacía.

53. La Dirección General de Planeación y Evaluación es la responsable de dar seguimiento y concentrar los avances en los compromisos del Programa Anual de Trabajo.

Al cierre del tercer trimestre de 2014, se tiene 77.47% de avance general en los compromisos establecidos en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión para el ejercicio fiscal 2014. A continuación se detallan los avances por objetivo institucional.

Objetivo I: Cumplir el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

Los resultados de los esfuerzos institucionales para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en materia de la aplicación de la legislación de competencia son los siguientes:

**Tabla 22. Seguimiento al Objetivo I del Programa Anual de Trabajo 2014
Tercer trimestre de 2014**

Acción	Indicador	Meta 2014	Avances al 3er trimestre 2014			% de cumplimiento respecto de la meta 2014
			Resultado			
I.1 Resolver de manera expedita las concentraciones que notoriamente no representan riesgos a la competencia*	Tiempo promedio de resolución	19 días hábiles promedio	1er TRIM: 18.8 días hábiles promedio	2° TRIM: 18.8 días hábiles promedio	3er TRIM: 18.8 días hábiles promedio	Al tercer trimestre, el tiempo promedio de resolución es de 18.56 días hábiles, con lo que la meta se ha cumplido en un 100%.
I.2 Elaborar los criterios técnicos para el inicio de investigaciones por probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas	Porcentaje de avance	100%	90% de avance			El indicador tiene un avance de 90%.
I.3 Elaborar los lineamientos del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones	Porcentaje de avance	100%	90% de avance			El indicador tiene un avance de 90%.
I.4 Monitorear mercados para detectar la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas	Número de reportes de monitoreo	4 reportes	3 reportes			El indicador tiene un avance de 75%.
I.5 Monitorear mercados para detectar la probable comisión de prácticas monopólicas relativas y concentraciones prohibidas	Número de reportes de monitoreo	4 reportes	2 reportes			El indicador tiene un avance de 50%.
I.6 Atender con oportunidad las solicitudes de declaratoria que se reciban	Porcentaje de solicitudes atendidas con oportunidad	100%	N.A.			No se han recibido solicitudes de declaratoria en los primeros tres trimestres del año.
I.7 Atender con oportunidad las solicitudes de opiniones a bases de licitación, así como a participantes en licitaciones, ONCP y OCCP que se reciban	Tiempo promedio de emisión de opinión en bases de licitación	15 días hábiles promedio	1er TRIM: 11.3 días hábiles promedio	2° TRIM: 11.0 días hábiles promedio	3er TRIM: 10.7 días hábiles promedio	Al tercer trimestre el tiempo promedio de emisión es de 11 días hábiles con lo que se ha cumplido con la meta al 100%.
	Tiempo promedio de emisión de opinión de participantes en licitaciones, ONCP y OCCP	30 días hábiles promedio	1er TRIM: 29.0 días hábiles promedio	2° TRIM: 22.5 días hábiles promedio	3er TRIM: 22.8 días hábiles promedio	Al tercer trimestre el tiempo promedio de emisión es de 23.27 días hábiles, con lo que se ha cumplido con la meta al 100%.

**Tabla 22. Seguimiento al Objetivo I del Programa Anual de Trabajo 2014
Tercer trimestre de 2014**

Acción	Indicador	Meta 2014	Avances al 3er trimestre 2014			% de cumplimiento respecto de la meta 2014
			Resultado			
I.8 Mantener y mejorar la defensa de las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial	Porcentaje de casos ganados ante el Poder Judicial	75%	1er TRIM: 90.9%	2° TRIM: 100.0%	3er TRIM: 93.5%	Al tercer trimestre el porcentaje de casos ganados es de 93.9% con lo que se ha cumplido al 100% con la meta.
	Porcentaje del monto de multas impuestas por la COFECE no amparadas respecto del total del monto resuelto ^b	50%		70.9%		Al tercer trimestre, la meta se ha cumplido en un 100%.
I.9 Crear la Unidad de Inteligencia de Mercados	Porcentaje de avance	100%		100%		La meta se cumplió en un 100%.
I.10 Analizar los elementos relevantes de los casos resueltos más representativos	Número de casos analizados	12 casos analizados		3 casos analizados		Se avanzó un 25% respecto de la meta.
I.11 Establecer una agenda de acuerdos y convenios con autoridades de competencia de otros países	Porcentaje de cumplimiento de la agenda	100%		77%		La meta se cumplido en un 77%.
I.12 Impartir seminarios sobre competencia económica para el personal	Porcentaje de cumplimiento	100%		20%		La meta se ha cumplió en un 20%.
I.13 Elaborar los criterios técnicos para la imposición de sanciones	Porcentaje de avance	100%		90%		La meta se ha cumplido en un 90%.

Fuente: COFECE.

a. El indicador considera las concentraciones que se resuelven bajo el procedimiento estipulado en el artículo 92 de la LFCE (con la ley anterior bajo el artículo 21 bis) y aquellas resueltas bajo el procedimiento de notificación del artículo 90 (con la ley anterior bajo el artículo 20) que no requirieron ampliación de plazo.

b. Para el cálculo del indicador se usa una media móvil semestral.

N.A. No aplica

Como se puede observar en la tabla anterior, al cierre de septiembre de 2014, en lo que respecta a las 13 acciones consideradas en el Objetivo I, se registra un avance general satisfactorio. El desahogo de concentraciones que notoriamente no representan riesgos a la competencia (acción I.1) durante el primer y tercer trimestre mostró un tiempo promedio de resolución que estuvo por debajo de la meta programada, lo que representa un esfuerzo institucional para ofrecer un servicio oportuno a los agentes económicos que notifican una concentración.

Al tercer trimestre de 2014, en el marco del Comité de Calidad y Mejora Continua se monitoreó el avance en la elaboración de los siguientes documentos, los cuales se concluirán en el siguiente periodo:

- Criterios técnicos para el inicio de investigaciones por probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas (acción I.2), con un 90% de avance.
- Lineamientos del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones (acción I.3), con un 90% de avance.

Adicionalmente, en lo que se refiere a los reportes de monitoreo de mercados para detectar posibles prácticas anticompetitivas, se registró un 75% de avance en el caso de probable comisión de prácticas monopólicas absolutas (acción I.4) y 50% de avance para probable comisión de prácticas monopólicas relativas y concentraciones prohibidas (acción I.5).

En relación con la atención a solicitudes de declaratoria (acción I.6), resulta pertinente destacar que este indicador está sujeto a solicitudes externas que entre enero y septiembre de 2014, no han sido presentadas ante la Comisión. En este sentido, esta acción no abona al desempeño institucional dado que no han existido solicitudes relacionadas.

La atención oportuna a solicitudes de opiniones a bases de licitación, así como a participantes en licitaciones, ONCP y OCCP que se reciban (acción I.7) es una tarea continua en la Comisión. De enero a septiembre de 2014, tanto el tiempo promedio para emitir opiniones en bases de licitación, como el tiempo promedio para emitir opiniones a participantes en licitaciones, ONCP y OCCP reflejan un desempeño eficiente. En ambos casos, se superó la meta y se desahogaron los trámites en menos del tiempo programado.

En la acción I.8 destaca que de enero a septiembre de 2014, del total de casos resueltos por el Poder Judicial, el 93.9% de los fallos establece que la actuación de la COFECE se realizó con apego a la ley. Aunado a ello, a septiembre de 2014, del total de multas impuestas por la COFECE, el 70.9% corresponde a multas no amparadas.

Con la emisión del nuevo Estatuto Orgánico, se dio cumplimiento a la acción I.9 con la creación de la Dirección General de Inteligencia de Mercados, adscrita a la Autoridad Investigadora.

En el marco de la acción I.10, a septiembre de 2014 se analizaron al interior de la Comisión tres de los casos resueltos más relevantes, con el propósito de identificar elementos importantes para asuntos futuros.

Con relación a la impartición de seminarios sobre competencia económica para el personal (acción I.12), se tiene un avance del 20% en la preparación de un seminario de competencia para funcionarios de la COFECE, el cual se llevará a cabo durante el cuarto trimestre de 2014. Esta es una actividad complementaria a otras actividades de capacitación y actualización.⁵⁴

⁵⁴. El detalle del tema de capacitación se reporta en el Capítulo IV de este informe.

Finalmente, en relación a los criterios técnicos para la imposición de sanciones (acción I.13), estos fueron incorporados en el Proyecto de Disposiciones Regulatorias de la LFCE, el cual estuvo sometido a consulta pública del 10 de julio al 20 de agosto de 2014.

Objetivo II: Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general

Los resultados de las acciones de la Comisión orientadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en materia de la promoción de los beneficios y la cultura de la competencia son los siguientes:

**Tabla 23. Seguimiento al Objetivo II del Programa Anual de Trabajo 2014
Tercer trimestre de 2014**

Acción	Indicador	Meta 2014	Avances al 3er trimestre 2014			% de cumplimiento respecto de la meta 2014
			Resultado	1er TRIM:	2° TRIM:	
II.1 Promover marcos regulatorios pro-competitivos*	Porcentaje de opiniones adoptadas	75%	66.6%	100.0%	80.0%	Al tercer trimestre, en promedio se ha aceptado el 76.9% de las opiniones, con lo que la meta se cumplió en un 100%.
II.2 Elaborar una agenda de trabajo con los agentes económicos, agrupaciones empresariales, practicantes y el Poder Judicial	Porcentaje de cumplimiento de la agenda	100%	Se tiene un cumplimiento del 77% en la agenda.			Se tiene un avance en el cumplimiento de la meta de 77%.
II.3 Crear el Premio Nacional de Competencia Económica	Porcentaje de avance	100%	Se tiene un avance del 65% en el Premio.			Se tiene un avance en el cumplimiento de la meta de 65%.
II.4 Elaborar una agenda de foros de discusión sobre temas de competencia	Porcentaje de cumplimiento de la agenda	100%	Se tiene un avance del 90% en la agenda.			Se tiene un avance en el cumplimiento de la meta de 90%.
II.5 Desarrollar e instrumentar una agenda de difusión en medios de comunicación masiva	Porcentaje de avance	100%	Se tiene un avance del 77% en la agenda.			Se tiene un avance en el cumplimiento de la meta de 77%.

Fuente: COFECE

a. El indicador considera las opiniones sobre proyectos de regulación con impacto procompetitivo, más las opiniones sobre proyectos de regulación con impacto anticompetitivo y ajustados conforme a la opinión emitida. Lo anterior, dividido entre el total de opiniones emitidas sobre proyectos de regulación con impacto en competencia.

De las cinco acciones consideradas en el objetivo II, es importante precisar que en materia de opiniones a marcos regulatorios (acción II.1), a lo largo de 2014, se registra un resultado favorable en el porcentaje de opiniones de la COFECE sobre marcos regulatorios con impacto en competencia que son adoptadas. En promedio, al tercer trimestre se ha aceptado el 76.9% de las opiniones emitidas.

Asimismo, en lo que se refiere al resto de los proyectos para promover la cultura de la competencia en la sociedad, todos registran un nivel de cumplimiento por arriba del 60% y cumplen con las condiciones para ser concluidos durante el cuarto trimestre de 2014.

Objetivo III: Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

Los resultados del quehacer institucional para el cumplimiento de los compromisos establecidos en materia de la contribución que la COFECE tiene en el crecimiento económico y el bienestar de la sociedad son los siguientes:

**Tabla 24. Seguimiento al Objetivo III del Programa Anual de Trabajo 2014
Tercer trimestre de 2014**

Acción	Indicador	Meta 2014	Avances al 3er trimestre 2014	
			Resultado	% de cumplimiento respecto de la meta 2014
III.1 Realizar estudios de mercado	Número de estudios de mercado realizados	2 estudios	1 estudio de mercado concluido.	Esto representa un 50% de avance en la meta anual.
III.2 Elaborar el Programa Anual de Evaluaciones	Porcentaje de avance	100%	100%	La meta se cumplió en un 100%.
III.3 Elaborar los lineamientos para realizar evaluaciones ex ante	Porcentaje de avance	100%	100%	La meta se cumplió en un 100%.
III.4 Elaborar los lineamientos para realizar evaluaciones ex post	Porcentaje de avance	100%	70%	Se registró un avance en el cumplimiento de la meta del 70%.
III.5 Realizar la evaluación específica de procesos sustantivos	Porcentaje de avance	100%	Se tiene un avance del 20%.	Se registró un avance en el cumplimiento de la meta del 20%.

Fuente: COFECE

En lo relacionado con las cinco acciones consideradas en el objetivo III, es importante señalar que en materia de la realización de estudios de mercado (acción III.1), al cierre del tercer trimestre de 2014 se concluyó el *Trabajo de investigación y recomendaciones sobre el sector financiero y sus mercados*.⁵⁵ Esto representa un cumplimiento del 50% respecto del total establecido para el año.

Con relación al desarrollo de instrumentos en materia de evaluación, a septiembre de 2014 se concluyeron el Programa Anual de Evaluaciones (acción III.2) y los Lineamientos para realizar evaluaciones ex ante (acción III.3). Adicionalmente, se alcanzó un 70% de avance en los Lineamientos para realizar evaluaciones ex post (acción III.4), proyecto que será concluido al cierre de 2014.

⁵⁵. El Capítulo III de este Informe detalla la información específica sobre el estudio.

Por último, en lo relacionado con la evaluación específica de procesos sustantivos (acción III.5), al cierre del periodo que se reporta se tiene un avance del 20%. Ello obedece a la entrada en vigor de instrumentos normativos clave para delimitar funciones y responsabilidades de las distintas áreas de la COFECE: la nueva LFCE y el Estatuto Orgánico de la Comisión.

Asimismo, una vez que las Disposiciones Regulatorias de la LFCE sean aprobadas por el Pleno de la COFECE, se contará con un instrumento esencial para identificar elementos primordiales en la ejecución de los procesos sustantivos que realiza la COFECE. En consideración de lo anterior, así como de su importancia y complejidad, este proyecto se concluirá el primer trimestre de 2015.

Objetivo IV: Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

Los resultados de la labor de la COFECE para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en materia de desarrollo institucional y mejora de la gestión son los siguientes:

**Tabla 25. Seguimiento al Objetivo IV del Programa Anual de Trabajo 2014
Tercer trimestre de 2014**

Acción	Indicador	Meta 2014	Avances al 3er trimestre 2014	
			Resultado	% de cumplimiento respecto de la meta 2014
IV.1 Elaborar y aplicar un Código de Ética y un Código de Conducta	Porcentaje de avance	100%	100%	La meta se cumplió en un 100%.
IV.2 Emitir normativa que regule la interacción entre servidores públicos y agentes económicos	Porcentaje de avance	100%	100%	La meta se cumplió en un 100%.
IV.3 Crear un Sistema de Gestión del Talento	Porcentaje de avance	100%	20%	Al tercer trimestre se tiene un avance de 20% en el cumplimiento de la meta.
IV.4 Desarrollar un Programa de Capacitación	Porcentaje de cumplimiento	100%	60%	Se tiene un avance del 60% en el cumplimiento de la meta.
IV.5 Establecer un Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional	Porcentaje de avance	100%	80%	Se tiene un avance de 80% en el cumplimiento de la meta.
IV.6 Crear un Sistema de Calidad y Mejora Continua	Porcentaje de avance	100%	75%	Se tiene un avance de 75% en el cumplimiento de la meta.
IV.7 Elaborar y establecer los mecanismos de funcionamiento de un Manual de Control Interno	Porcentaje de avance	100%	100%	La meta se cumplió en un 100%.
IV.8 Someter a consulta pública y publicar los criterios técnicos establecidos en la LFCE	Número de criterios técnicos sometidos a consulta pública y publicados	2 criterios técnicos	1 proyecto de criterio técnico en proceso de desarrollo	Se tiene un avance de 40% en el cumplimiento de la meta.
IV.9 Ejercer de forma eficiente y responsable el presupuesto	Variación del presupuesto ejercido con relación al presupuesto programado	Del 5% al 10%	12%	Al tercer trimestre, la meta se ha cumplido en un 83%.
	Porcentaje de solicitudes atendidas a tiempo	90%	100%	La meta se cumplió en un 100%.
IV.10 Elaborar lineamientos para la disposición de archivos	Porcentaje de avance	100%	50%	Se tiene un avance de 50% en el cumplimiento de la meta.

**Tabla 25. Seguimiento al Objetivo IV del Programa Anual de Trabajo 2014
Tercer trimestre de 2014**

Acción	Indicador	Meta 2014	Avances al 3er trimestre 2014	
			Resultado	% de cumplimiento respecto de la meta 2014
IV.11 Reestructurar las áreas de sistemas	Porcentaje de avance	100%	100%	La meta se cumplió en un 100%
IV.12 Instrumentar una estrategia de tecnologías unificadas	Porcentaje de avance	100%	70%	Se tiene un avance de 70% en el cumplimiento de la meta.
IV.13 Elaborar y publicar una agenda de rendición de cuentas	Porcentaje de avance	100%	100%	La meta se cumplió en un 100%.

Fuente: COFECE

En materia de las 13 acciones consideradas en el objetivo IV, se registra un avance conveniente según los plazos establecidos al cierre del tercer trimestre de 2014. En lo que corresponde a los avances relacionados con temas que inciden en el comportamiento de los servidores públicos de la Comisión, se tiene un cumplimiento de 100% en las normas internas que orientan la operación ética del personal (acción IV.1).

De igual manera, la normativa que regula la interacción entre funcionarios de la Comisión y agentes económicos (acción IV.2) tiene un cumplimiento de 100% y se incluyó en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la COFECE. En lo que se refiere a la creación del Sistema de Gestión del Talento (acción IV.3), derivado de los ajustes normativos a la estructura operativa de la COFECE fue necesario reajustar la estrategia de ejecución del proyecto y al cierre de septiembre registró un 20% de avance. Sobre el Programa de Capacitación (acción IV.4), a la fecha se cuenta con un avance de 60% en su ejecución.

En lo que se refiere al cumplimiento de acciones orientadas a la mejora de la gestión de la Comisión, al cierre de septiembre de 2014 se obtuvieron los siguientes avances:

- Acción IV.5, en apego a este Programa de Trabajo y al artículo 111, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se avanzó un 80% en el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional, cuyo objetivo es contar con un esquema analítico que permita verificar y valorar la contribución de cada área al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- Acción IV.6, el Sistema de Calidad y Mejora Continua, estrategia integral para robustecer el marco normativo y procedimental interno, cuenta con un avance del 75%.
- Acción IV.7, el Comité de Control Interno aprobó el documento que contiene los Lineamientos en Materia de Control Interno, el cual establece los elementos del sistema de control de la Comisión, cuyos componentes son: ética e integridad, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, así como monitoreo y supervisión.

- Acción IV.8, se avanzó de manera importante en el desarrollo de uno de los criterios técnicos establecidos en la LFCE, el cual se someterá a consulta pública durante el cuarto trimestre de 2014, esto representa un 40% de cumplimiento.
- Acción IV.9, respecto del ejercicio eficiente y responsable del presupuesto, en el primer trimestre se cumplió con la meta programada. Al tercer trimestre, se registró un 83% de avance respecto de la meta. Con base en estos resultados, al cierre del ejercicio fiscal 2014, se buscará que el desempeño presupuestal anual cumpla con la meta proyectada.
- Acción IV.10, el Comité de Control Interno está en proceso de desarrollar los Lineamientos para la disposición de archivos. Este proyecto está en proceso de adaptarse a las nuevas disposiciones (LFCE y Estatuto Orgánico) y cuenta con un avance del 50%, por lo que se anticipa que concluya durante el cuarto trimestre de 2014.
- El Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dio seguimiento a los siguientes proyectos: i) reestructuración de las áreas de sistemas de la Comisión (acción IV.11); y ii) instrumentación de una estrategia de tecnologías unificadas (acción IV.12); cada uno cuenta con un cumplimiento del 100% y 70%, respectivamente.
- Acción IV.13, la elaboración y publicación de la Agenda de Rendición de Cuentas se desarrolló en el marco del Comité de Control Interno. Como se informó en el Capítulo IV de este informe, el documento se publicó en agosto de 2014.

Apéndice estadístico

Tabla A.1 Asuntos tramitados, comparación con el periodo anterior

Concepto	1 ^{er} trim 2014	2 ^{do} trim 2014	3 ^{er} trim 2014
Ingresados en el periodo	46	47	61
Concluidos	48	51	50
Pendientes para el siguiente periodo^a	62	58	69
Concentraciones			
Ingresados en el periodo	29	22	36
Concluidos	35	28	22
Autorizadas	29	27	20
Autorizadas con condiciones	3	0	1
No autorizadas	0	0	0
Otros ^b	3	1	1
Pendientes para el siguiente periodo	17	11	25
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia			
Denuncias			
Ingresadas en el periodo	7	14	11
Análisis de denuncia concluidos	6	14	13
Denuncias concluidas	4	12	11
Desechadas	1	8	7
No presentadas	3	4	4
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	2	2	2
Pendientes para el siguiente periodo	3	3	1
Investigaciones			
Iniciadas en el periodo	2	2	2
Denuncia	2	2	2
Investigación de oficio	0	0	0
Concluidas	0	1	0
Sanción	0	1	0
Cierre por compromisos	0	0	0
Cierre sin responsabilidad	0	0	0
Acumuladas	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	17	18	20
Licitaciones, concesiones y permisos^d			
Ingresados en el periodo	4	6	14
Concluidos	5	5	16
Opinión favorable	5	4	10
Opinión favorable condicionada	0	0	0
Opinión no favorable	0	0	1
Otros	0	1	5
Pendientes para el siguiente periodo	12	13	11
Consultas			
Ingresados en el periodo	6	5	0
Concluidas	4	5	1
Pendientes para el siguiente periodo	13	13	12
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia			
Ingresados en el periodo	0	0	0
Concluidos	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0	0

Fuente: COFECE.

a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.

b. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.

c. Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.

d. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

**Tabla A.2 Concentraciones, valor de las transacciones
Tercer trimestre de 2014**

Millones de salarios mínimos ^a	Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional		Total	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	16,382.58	13	37,746.41	8	54,128.99	21
Hasta 4.8	0.00	0	0.00	2	0.00	2
de 4.8 a 12.0	3,377.70	6	518.85	1	3,896.55	7
de 12.1 a 24	2,338.93	3	0.00	0	2,338.93	3
de 24.1 a 48.0	2,269.23	2	1,620.87	1	3,890.10	3
de 48.1 a 100.0	8,396.72	2	9,006.69	2	17,403.41	4
Más de 100.00	0.00	0	26,600.00	2	26,600.00	2

Fuente: COFECE.

Nota: Incluye 21 concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE en vigor durante el periodo que se reporta que se concluyeron en el segundo trimestre de 2014. Se excluye 1 notificación cerrada.

a. Durante 2014 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal fue de 67.29 pesos

**Tabla A.3 Concentraciones, valor de las transacciones
Tercer trimestre de 2014**

Concepto	Total	Denuncias	Investigaciones de oficio
Total	11	11	0
Prácticas monopólicas absolutas	1	1	0
Prácticas monopólicas relativas	10	10	0

Fuente: COFECE.

**Tabla A.4 Seguimiento a denuncias
Tercer trimestre de 2014**

Asuntos	Número de asuntos
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	3
Denuncias ingresadas en el periodo	11
Análisis de denuncia concluidos	13
Denuncias concluidas	11
Desechados	7
No presentados	4
Análisis que derivaron en el inicio de investigación	2
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.

Tabla A.5 Información sectorial^a
Tercer trimestre de 2014

Concepto	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas ^b	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	21	0	1	11	0	33
Actividades de Gobierno y organismos internacionales y extraterritoriales	0	0	1	0	0	1
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	0	0	0	0	0
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	0	0	0	0	0	0
Apoyo a negocios, manejo de desechos	0	0	0	0	0	0
Comercio	2	0	0	0	0	2
Construcción	0	0	0	0	0	0
Dirección de corporativos y empresas	0	0	1	0	0	0
Electricidad, agua y suministro de gas	2	0	0	9	0	11
Industrias manufactureras	5	0	0	0	0	5
Información en medios masivos	1	0	0	0	0	1
Minería	0	0	0	0	0	0
Otros servicios, excluyendo actividades del Gobierno	0	0	0	0	0	0
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	0	0	0	0	0	0
Servicios de salud y de asistencia social	0	0	0	0	0	0
Servicios educativos	0	0	0	0	0	0
Servicios financieros y de seguros	0	0	0	0	0	0
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	8	0	0	0	0	8
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	0	0	1
Transportes, correos y almacenamiento	2	0	0	2	0	4

Fuente: COFECE.

a. No incluye asuntos desistidos, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

b. Conforme a la LFCE de 1992 (última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012), en el rubro "Consultas" se registraban las dudas sobre los procedimientos de la Comisión o la aplicación de la LFCE, planteadas por agentes económicos así como por dependencias y entidades de gobierno. La consulta atendida en el tercer trimestre versó sobre los criterios para la venta de bienes muebles e inmuebles enajenados. La nueva LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014 no considera el esquema de consultas. Sin embargo, en su artículo 1.10 prevé que la Comisión ofrezca orientación general a cualquier persona física o moral, así como a cualquier autoridad, en relación con la aplicación de la Ley.

Índice de tablas y gráficas

Tabla 1. Asuntos tramitados	15
Tabla 2. Concentraciones, tipo de procedimiento y resolución	16
Tabla 3. Concentraciones, tipo de efecto	18
Tabla 4. Concentraciones, seguimiento a condiciones	20
Tabla 5. Prácticas monopólicas, tipo de resolución	22
Tabla 6. Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos	23
Tabla 7. Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución	24
Tabla 8. Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución	25
Tabla 9. Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución	26
Tabla 10. Juicios de amparo indirecto	27
Tabla 11. Actividades de colaboración internacional	32
Tabla 12. Opiniones emitidas, por sentido	36
Tabla 13. Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica	39
Tabla 14. Menciones en medios del estudio del sector financiero	42
Tabla 15. Acciones de la COFECE para promover la cultura de la competencia	44
Tabla 16. Recomendaciones derivadas del estudio sobre el sector financiero	46
Tabla 17. Capacitación	54
Tabla 18. Solicitudes de información por tipo de respuesta	57
Tabla 19. Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	58
Tabla 20. Presupuesto 2014 (pesos corrientes)	60
Tabla 21. Estructura Orgánica (plazas)	61
Tabla 22. Seguimiento al Objetivo I del Programa Anual de Trabajo 2014	66
Tabla 23. Seguimiento al Objetivo II del Programa Anual de Trabajo 2014	69
Tabla 24. Seguimiento al Objetivo III del Programa Anual de Trabajo 2014	70

Tabla 25. Seguimiento al Objetivo IV del Programa Anual de Trabajo 2014	71
Gráfica 1. Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal (en días hábiles)	17
Gráfica 2. Juicios de amparo indirecto	28
Gráfica 3. Impactos en medios de la COFECE	42
Gráfica 4. Resultados del indicador “Contrataciones Competidas”	63

Glosario

- **Agente económico:** Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica. Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).
- **Agentes económicos competidores entre sí:** agentes económicos que participan o pueden participar en el o los mismos mercados.⁵⁶
- **Asunto concluido:** incluye los asuntos resueltos por el Pleno más los desechados, no presentados, no admitidos a trámite, desistidos y los transferidos al IFT.
- **Asunto resuelto:**
- **Asunto tramitado:** aquel que se encontraba en proceso durante el periodo que se informa, independientemente de si fue concluido o no.
- **Barreras a la entrada:** son aquellas que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o pueden ser resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).⁵⁷
- **Caso cerrado:** aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Causa objetiva:** cualquier indicio de la existencia de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas.⁵⁸
- **Cierre:** proceso que se da en las investigaciones en las cuales no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁵⁹
- **Concentración autorizada:** es aquella en la que el Pleno resolvió aprobarla en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.

56. García Alba Iduñate, Pascual. Fundamentos económicos de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia. 1996.

57. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

58. Artículo 71 de la nueva LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

59. Ver, LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

- **Concentración compleja:** es aquella notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar. Debido a la entrada en vigor de los cambios realizados a la LFCE el 7 de julio de 2014, las concentraciones complejas notificadas entre el 1 y 6 de julio de 2014 tienen su fundamento en el artículo 21 de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012). Asimismo, las concentraciones complejas que fueron notificadas a partir del 7 de julio tienen su fundamento en el artículo 90, fracción VI, de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración en un mercado:** el grado en el cual un número reducido de empresas representan una alta proporción de la actividad económica, medida en términos de ventas, activos o empleados.⁶⁰
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no admitida:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración sencilla:** es aquella en la que no es necesario solicitar ampliación de plazo al Pleno para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE** (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014): es aquella notificada a partir del 7 de julio de 2014, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Las concentraciones que no tuvieron como objeto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, y fueron notificadas entre el 1 y 6 de julio de 2014; tienen su fundamento en el artículo 21 bis de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012).

⁶⁰. OECD. Glossary of Industrial Organisation economics and Competition Law. Disponible en: <http://www.oecd.org/regreform/sectors/2376087.pdf>

- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Denuncia:** escrito mediante el cual cualquier persona hace del conocimiento de la COFECE una posible violación de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014) en materia de prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas, acompañado por los medios de convicción que sustenten su declaración.
- **Denuncia desechada:** es la conclusión de un caso a causa de la insuficiencia de elementos necesario para iniciar una investigación.
- **Denuncia no presentada:** es aquella que se cancela cuando la Comisión previno al denunciante, y transcurrió el plazo sin que se desahogara la prevención o sin que se cumplieran con los requisitos señalados en la Ley para el escrito de denuncia
- **Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR):** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE. En el marco del artículo 33 de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012), este documento se conocía como Oficio de Probable Responsabilidad..
- **Efectos coordinados:** se dan cuando la concentración aumenta la probabilidad de que las empresas en el mercado coordinen con éxito su comportamiento o refuercen la coordinación preexistente de una manera que perjudiquen a la competencia de manera significativa.⁶¹
- **Efectos unilaterales:** se dan cuando la concentración puede dañar la competencia de manera significativa mediante la creación o mejora de la capacidad o los incentivos de la empresa concentrada para ejercer el poder sustancial de mercado de forma independiente.⁶²
- **Escenario contrafactual:** se refiere a una estimación de lo que habría observado en el mercado si no se hubiera realizado la intervención evaluada.
- **Ganancias en eficiencia:** las ganancias en eficiencia se refieren a los beneficios directos para los consumidores que se producen cuando un agente económico

61. Fuente: Basado en Red Internacional de Competencia Económica (RICE), "Prácticas recomendadas por la RICE para el análisis de concentraciones económicas." Disponible en: <http://www.internationalcompetitionnetwork.org/uploads/library/doc951.pdf>

62. Basado en Red Internacional de Competencia Económica (RICE), "Prácticas recomendadas por la RICE para el análisis de concentraciones económicas." Disponible en: <http://www.internationalcompetitionnetwork.org/uploads/library/doc951.pdf>

realiza una determinada conducta. Para demostrar si una concentración logrará una mayor eficiencia en la competencia, los agentes pueden acreditar, por ejemplo: i) ahorros en recursos que permitan de manera permanente producir lo mismo con menores costos o mayor cantidad al mismo costo; ii) menores costos si se producen dos o más bienes o servicios de manera conjunta; iii) transferencias de tecnologías de producción o conocimiento de mercado; o iv) Reducciones en los costos de producción o comercialización por una expansión de una red de infraestructura o distribución.⁶³

- **Grupo de interés económico:** conjunto de personas físicas o morales con intereses comerciales y financieros comunes que actúan de manera coordinada por una relación patrimonial, como sería la establecida entre una empresa y sus subsidiarias o bien por vínculos de otro tipo.⁶⁴
- **Índices de concentración:** los índices de concentración son medidas para describir la estructura de los mercados y, en principio, como un indicador de poder de mercado o competencia en el mercado.⁶⁵
- **investigación acumulada:** se refiere a la agrupación de casos nuevos en una investigación en curso, debido a su estrecha relación.
- **investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio contencioso administrativo federal:** es aquel que se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. A través de dicho proceso se analiza la legalidad de actos y resoluciones definitivas emitidas por autoridades administrativas. Hasta antes de la entrada en vigor de la Reforma Constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, este juicio procedía en contra de algunas resoluciones dictadas por la COFECE, como aquellas en las que se impusieran sanciones pecuniarias como medida de apremio por desacato o incumplimiento a un requerimiento formulado por la Comisión dentro de alguno de sus procedimientos. Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito, mediante el amparo directo; en el caso de los particulares, o el recurso de revisión en el caso de las autoridades demandadas. En ciertos casos, lo resuelto por el Tribunal Colegiado de Circuito puede ser revisado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

63. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

64. Guía de concentraciones de la extinta Comisión Federal de Competencia.

65. OECD. Glossary of Industrial Organisation economics and Competition Law. Disponible en: <http://www.oecd.org/regreform/sectors/2376087.pdf>

- **Juicio de amparo indirecto:** es aquel que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación. A través de dicho proceso se dirimen controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos reconocidos por la CPEUM. Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito. En caso de que en la demanda se cuestione la constitucionalidad de algún precepto legal, durante la sustanciación de la segunda instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará tal cuestión. Conforme a la Reforma Constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, es el único medio de defensa procedente en contra de los actos y resoluciones de la COFECE.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a anteproyectos de regulación:** son opiniones, emitidas por la COFECE, sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos que puedan tener impacto en la competencia económica y libre competencia. Lo anterior, sin que las opiniones emitidas tengan efectos vinculatorios con base en los artículos 12, fracciones XIV y XIV, y 18, párrafo séptimo de la LFCE.

Los anteproyectos de regulación se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que tendrán en materia de competencia económica: i) con un sentido neutral en términos de competencia, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la eficiencia de los mercados; ii) con un sentido anticompetitivo, cuando el anteproyecto puede incentivar prácticas contrarias a la competencia y a la libre competencia en los mercados; y iii) con un sentido pro competitivo, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada,

- **Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.

- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos, en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre competencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- **Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente

económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

- **Poder sustancial:** es la habilidad de un agente económico o un grupo de agentes económicos, para influenciar o incrementar los precios o reducir el abasto con la finalidad de extraer ganancias supra-competitivas, aunada a la inhabilidad de competidores para contrarrestar dicho poder.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son acuerdos, contratos o convenios entre agentes económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto elevar precios, restringir la producción, segmentar el mercado entre competidores o coordinar posturas en licitaciones.
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones de un agente económico con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.
- **Programa de inmunidad:** beneficio de reducción de sanciones al que cualquier agente económico que haya o esté incurriendo en una práctica monopólica absoluta; haya participado directamente en prácticas monopólicas absolutas en representación o por cuenta y orden de personas morales; o al que cualquier agente económico o individuo que haya coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas absolutas, puede acogerse, si reconoce su conducta ante la Comisión y aporta elementos suficientes para comprobar la existencia de la misma. Regulado en el artículo 103 de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).
- **Promoción a la competencia:** conjunto de actividades e iniciativas encaminadas a dar a conocer los beneficios de la competencia económica en la sociedad.
- **Protección constitucional:** aquella que se otorga a las personas en contra de normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la CPEUM.
- **Recurso de revisión:** es un instrumento para impugnar una respuesta otorgada por la COFECE a una solicitud de información, si se estima que ésta fue incompleta, infundada, inmotivada o bien niega y limita el acceso a la información pública. También puede presentarse debido a que el solicitante no está conforme con el medio de entrega o el tiempo en el cual se le dio contestación a una solicitud de información.
- **Recurso de revisión desechado:** es aquel que cumple con alguna de las siguientes características: es presentado una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 49 de la LFTAIPG, de 15 días hábiles; si el Consejo de Transparencia conoció anteriormente

del recurso respectivo y este fue resuelto en forma definitiva; o bien se esté tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el artículo 87 del Reglamento.

- **Reingreso:** es un asunto concluido previamente y que la Comisión debe readmitir a trámite derivado de una sentencia del PJF.
- **Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- **Solicitud en ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión de tiempo para resolver un asunto sometido a su consideración.
- **Solicitud en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al promovente información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud respondida como reservada/confidencial:** es aquella petición en materia de transparencia, en la que el COIN determina que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFCE o LFTAIPG.
- **Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que el COIN resuelve el otorgamiento de la información solicitada al promovente.
- **Solicitud respondida con inexistencia:** es aquella en la que el COIN aprueba que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella en la que la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- **Solicitud respondida con “no se le dará trámite”:** es aquella en la que no es posible darle seguimiento a la solicitud, dado que no se solicita ninguna información o aquellas solicitudes con carácter ofensivo.
- **Solicitud sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está dentro del plazo establecido.

Siglas y acrónimos

- APF**, Administración Pública Federal
- CFC**, Comisión Federal de Competencia
- CIDE**, Centro de Investigación y Docencia Económicas
- CNN**, Comisión Nacional de Normalización
- COCEX**, Comisión Reguladora de Comercio Exterior
- COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- COFEMER**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- COIN**, Comité de Información
- CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DOF**, Diario Oficial de la Federación
- FOVISSSTE**, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- IFT**, Instituto Federal de Telecomunicaciones
- IJF**, Instituto de la Judicatura Federal
- IMSS**, Instituto Mexicano del Seguro Social
- INFONAVIT**, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- ITAM**, Instituto Tecnológico Autónomo de México
- LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- LFTAIPG**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- OCCP**, Opiniones sobre Cesiones de Concesiones y Permisos
- OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- ONCP**, Opiniones sobre Nuevas Concesiones y Permisos
- PROFECO**, Procuraduría Federal del Consumidor
- Reforma Constitucional**, Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones de 2013
- RICE**, Red Internacional de Competencia Económica
- SCPM**, Superintendencia de Control de Poder de Mercado de Ecuador
- SCT**, Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- SIC**, Sociedad de Información Crediticia
- USAID***, *Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América*

*por sus siglas en inglés

Directorio

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Carlos Mena Labarthe

Titular de la Autoridad Investigadora

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

José Eduardo Mendoza Contreras

Director General de Investigaciones de Mercados

Roberto Ismael Villarreal Gonda

Secretario Técnico

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Director General de Asuntos Jurídicos

Sara Gabriela Castellanos Pascacio

Directora General de Estudios Económicos

José Luis Ambríz Villalpa

Director General de Concentraciones

Sergio López Rodríguez

Director General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Alejandro Faya Rodríguez

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca,
Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349,
Distrito Federal, México.
Tel: 01 55 2789 6500

www.cofece.mx





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretario General: Mauricio Farah Gebara; **Secretario de Servicios Parlamentarios:** Juan Carlos Delgadillo Salas; **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros:** Francisco de Jesús de Silva Ruiz; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Director del Diario de los Debates:** Luis Alfredo Mora Villagómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López; **Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo, Directora General, María Elena Sánchez Algarín. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039, 54044, 54037. Registrado como artículo de segunda clase en la Administración de Correos, el 21 de septiembre de 1921. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>